CANAL EXTENSIA, S.A.U.

Informe de auditoría,
Cuentas anuales a 31 de diciembre de 2021
e Informe de Gestión del ejercicio 2021

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

AUREN AUDITORES SP, S.L.P. Inscrita en el R.M. de Madrid, Tomo 33.829, Sección 8 Folio 89 Hoja M-608799. Inscripción 1 C.I.F. B/87352357 Avda. General Perón 38 - 28020 Madrid.

Al accionista único de CANAL EXTENSIA, S.A.U.:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de CANAL EXTENSIA, S.A.U. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

Según se detalla en la nota 6.b) y 15 a) de la memoria adjunta, CANAL EXTENSIA, S.A.U. mantiene en su balance a 31 de diciembre de 2021 Inversiones en empresas del grupo a largo plazo en la sociedad Canal Extensia América, S.A. (anteriormente denominada Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. - INASSA) por importe de 100.691 miles de euros, adicionalmente le tiene concedidos préstamos por importe de 49.471 miles de euros y existen derechos de cobro comerciales por importe de 2.751 miles de euros.

En relación con la determinación del valor recuperable de la inversión y de las cuentas a cobrar pendientes a 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo detallado en la nota 20 donde se explica la situación de la filial relevante (Triple A de Barraquilla) en la que CANAL EXTENSIA participa a través de Sociedad Canal Extensia América, S.A. (anteriormente denominada INASSA), los Administradores de la Sociedad , debido a la incertidumbre jurídica existente, a la falta de información y acceso a la documentación así como de la inexistencia de precedentes y conocimiento de cómo podrían desencadenarse y concluir las actuaciones existentes derivadas de los diferentes procesos abiertos, y circunstancias sobrevenidas derivadas de la modificación de las medidas cautelares mediante la enajenación temprana de las participaciones de Canal Extensia América S.A. , y demás circunstancias descritas en la memoria adjunta, no disponen de una estimación fiable del valor recuperable de la inversión citada. En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia adecuada y suficiente para poder determinar el efecto que esta situación podría tener sobre el importe recuperable de dicha inversión al 31 de diciembre de 2020 y 2021. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2020 incluyó una salvedad por esta cuestión.

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión con salvedades sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Además de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Riesgos, provisiones y pasivos contingentes asociados con distintas investigaciones y procesos en curso (véase Nota 20 de la memoria adjunta)

Descripción

La Sociedad está expuesta a los eventuales riesgos que pudieran derivarse como consecuencia tanto de las cuestiones que se están investigando en las Diligencias Previas 91/2016 por el Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional en España, como de las investigaciones y procesos que han sido iniciados en Colombia, Brasil y República Dominicana, entre otros, por parte de determinados entes de control, administraciones públicas u otras terceras partes.

En relación con estos hechos, la evaluación y seguimiento de los posibles impactos que pudieran derivarse de las referidas investigaciones y procesos son complejos e implican el ejercicio de juicio por parte de la dirección y los administradores de la Sociedad para estimar su impacto en las cuentas anuales a la fecha de la formulación a partir de la información disponible y las expectativas de evolución futura y, en particular, la evaluación de la probabilidad de que se resuelvan dichas investigaciones y procesos en contra de los intereses de la Sociedad.

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Debido a los juicios inherentes a la evolución de dichos asuntos, a la incertidumbre asociada a las estimaciones relacionadas con las investigaciones y procesos mencionados, así como al hecho de que cambios en las estimaciones por informaciones adicionales pudieran tener impactos significativos en los estados financieros de la Sociedad hemos considerado dichos asuntos como aspecto más relevante de la auditoría.

Nuestra respuesta

Nuestros procedimientos de auditoría en relación con este asunto han consistido, entre otros, en los siguientes:

- Hemos entendido los procesos y analizado los hechos y circunstancias subyacentes considerados relevantes por la dirección para sus conclusiones y evaluación de la mejor estimación.
- Hemos analizado la evaluación de los posibles impactos de los principales procesos abiertos que podrían derivarse para la sociedad de las mencionadas investigaciones y actuaciones.
- Hemos obtenido y analizado los informes y/o cartas de confirmación de los abogados y asesores contratados por la Dirección analizando su evaluación de los distintos asuntos y posibles consecuencias que pudieran derivarse para la Sociedad de las mencionadas investigaciones. Con el objeto de lograr un adecuado entendimiento de los procesos, hemos mantenido reuniones con la dirección y personal clave de la sociedad y con los principales asesores y abogados contratados.
- Hemos evaluado si la información revelada en cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la sociedad en relación con este asunto.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2021, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el ROAC Nº S2347

AUDITORES
Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Núm. D012200106
96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO
Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

Julio López Vázquez
Inscrito en el ROAC Nº 18683

20 de abril de 2022

FIRMADO por: JULIO LOPEZ VAZQUEZ (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

2021

Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Canal Extensia, S.A.U. (Sociedad Unipersonal)

canal extensia

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF:
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF:
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF:
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF:
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF:
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF:
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

2021 Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 e Informe de Gestión

canal extensia

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CUENTAS ANUALES

Balances a 31 de diciembre de 2021 y 2020

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2021 y 2020

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2021 y 2020

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2021 y 2020

MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA 9
2. BASES DE PRESENTACIÓN 10
3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS 15
4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN 15
5. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS 25
6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS 27
7. INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES 29
8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 36
9. FONDOS PROPIOS 36
10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS 37
11. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES 39
12. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. “Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio” 40
13. SITUACIÓN FISCAL 41
14. OPERACIONES SOCIETARIAS 45
15. TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS 45
16. INGRESOS Y GASTOS 48
17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL 49
18. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS 49
19. HONORARIOS DE AUDITORÍA 50
20. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES 50
21. HECHOS POSTERIORES 69

ANEXOS

Anexo I (1) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2021

Anexo I (2) Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de Diciembre de 2020

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Anexo II (1) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2021

Anexo II (2) Información relativa a Empresas Asociadas a 31 de Diciembre de 2020

Anexo III (1) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2021

Anexo III (2) Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2020

INFORME DE GESTIÓN

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2021

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Balances al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 (Expresados en miles de euros)			
ACTIVO	**Notas**	**2021**	**2020**
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**166.245**	**155.554**
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**165.875**	**155.184**
Instrumentos de patrimonio	6b	100.692	100.692
Créditos a empresas del grupo	6a y 15a	65.183	54.492
V. Inversiones financieras a largo plazo		**370**	**370**
Instrumentos de patrimonio	6a	370	370
B) ACTIVO CORRIENTE		**8.667**	**8.880**
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**7b**	**8.527**	**7.699**
Clientes, empresas del grupo y asociadas	6a y 15a	8.510	7.666
Otros créditos con las Administraciones Públicas	13	17	33
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**7a y 15a**	**103**	**917**
Créditos a empresas del grupo	6a	-	706
Otros activos financieros	6a	103	211
VI. Periodificaciones a corto plazo		**5**	**5**
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8	**32**	**259**
TOTAL ACTIVO (A+B)		**174.912**	**164.434**

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Balances al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 (Expresados en miles de euros) PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas	2021	2020
A) PATRIMONIO NETO		**144.872**	**140.694**
A-1) Fondos Propios	**9**	**144.872**	**140.694**
I. Capital	**9**	**80.600**	**80.600**
III. Reservas y resultados de ejercicios anteriores	**9**	**64.321**	**64.321**
Reserva legal		7.116	7.116
Otras reservas		57.205	57.205
V. Resultados de ejercicios anteriores	**9**	**(4.227)**	**(2.667)**
VII. Resultados del ejercicio		**4.178**	**(1.560)**
B) PASIVO NO CORRIENTE		**28.772**	**23.640**
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**28.772**	**23.640**
Deudas a largo plazo con empresas del grupo		28.772	23.640
C) PASIVO CORRIENTE		**1.268**	**100**
III. Deudas a corto plazo	**10**	**1**	**2**
Otros pasivos financieros		1	2
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**10**	**1.124**	**-**
Deudas a corto plazo con empresas del grupo		1.124	-
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**10 y 11**	**143**	**98**
Acreedores varios		110	37
Otras deudas con las Administraciones Públicas	13	33	61
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)		**174.912**	**164.434**

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2020 (Expresados en miles de euros)	Notas	2021	2020
Importe neto de la cifra de negocios	**16a**	**3.780**	**4.596**
Prestación de servicios	16a	903	1.204
Dividendos	16a	3	5
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo	16a y 7d	2.874	3.387
Deterioro y Rdos enajenación de instr. financieros	**7d**	**-**	**-**
Deterioros y pérdidas		-	-
Otros ingresos de explotación		**-**	**1**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		-	1
Gastos de personal	**16c**	**(618)**	**(599)**
Sueldos, salarios y asimilados		(528)	(522)
Cargas sociales		(90)	(77)
Otros gastos de explotación	**16b**	**(469)**	**(699)**
Servicios exteriores		(201)	(365)
Tributos		(268)	(334)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**2.693**	**3.299**
Gastos financieros		**(1.079)**	**(1.033)**
Por deudas con empresas del grupo y asociadas		(1.079)	(1.033)
Diferencias de cambio	**7d**	**3.688**	**(4.680)**
RESULTADO FINANCIERO		**2.610**	**(5.714)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**5.302**	**(2.415)**
Impuesto sobre sociedades	13	(1.124)	855
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		**4.178**	**(1.560)**
RESULTADO DEL EJERCICIO		**4.178**	**(1.560)**

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2021 y 2020 (Expresados en miles de euros)	2021	2020
A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos		
Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	4.178	(1.560)
Total ingresos y gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto	-	-
Total transferencias a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	**4.178**	**(1.560)**

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios 2021 y 2020 (Expresados en miles de euros)	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio	Resultados negativos de ejercicios anteriores	Total
B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto					
A. SALDO INICIO AÑO 2020	**80.600**	**64.321**	**(2.667)**	**-**	**142.254**
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	(1.560)	-	(1.560)
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	-	2.667	(2.667)	-
B. SALDO FINAL AÑO 2020	**80.600**	**64.321**	**(1.560)**	**(2.667)**	**140.694**
C. SALDO INICIO AÑO 2021	**80.600**	**64.321**	**(1.560)**	**(2.667)**	**140.694**
I. Ingresos y Gastos reconocidos	-	-	4.178	-	4.178
II. Distribución del beneficio/(pérdida) del ejercicio	-	-	1.560	(1.560)	-
D. SALDO FINAL AÑO 2021	**80.600**	**64.321**	**4.178**	**(4.227)**	**144.872**

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Estados de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020

(expresados en miles de euros)

	2021	2020
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	**(657)**	**(2.247)**
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	**5.302**	**(2.415)**
2. Ajustes del resultado	**(5.305)**	**2.535**
Dividendos (-)	(3)	(5)
Ingresos por intereses de préstamos a empresas del Grupo (-)	(2.874)	(3.387)
Gastos financieros (+)	1.079	1.033
Diferencias de cambio (+/-)	(3.688)	4.680
Correcciones valorativas (+/-)	-	-
Otros ingresos y gastos (+/-)	181	214
3. Cambios en el capital corriente	**(757)**	**(1.159)**
Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(796)	(1.091)
Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	44	(63)
Otros activos corrientes y no corrientes (+/-)	(5)	(5)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	**103**	**(1.208)**
Cobro de dividendos (+)	3	9
Cobros/pagos por impuestos sobre beneficios (-/+)	100	(1.217)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**(3.610)**	**(1.493)**
Empresas del grupo y asociadas	(3.610)	(1.493)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**4.053**	**2.994**
Empresas del grupo y asociadas	4.053	2.994
D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	**(13)**	**(8)**
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**(227)**	**(754)**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	259	1.013
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	32	259

La memoria adjunta forma parte integrante de las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

canal extensia

MEMORIA DE CUENTAS ANUALES

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Canal Extensia, S.A.U. (en adelante la Sociedad) se constituyó en España el día 5 de diciembre de 2001 como sociedad anónima por un periodo de tiempo indefinido.

De acuerdo con el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad se ha inscrito en el Registro Mercantil como sociedad unipersonal. La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único sin perjuicio de los contratos de financiación intercompanys mantenidos con la matriz que se detallan en las notas 7 y 10 de estas Cuentas Anuales.

La Sociedad tiene como objeto social, toda actividad desarrollada en el ámbito del denominado ciclo integral del agua: captación o producción, aducción, tratamiento, conducción, elevación, almacenamiento, distribución, alcantarillado y saneamiento, depuración, reutilización y vertido del agua del consumo público y de riego, así como la conducción y depuración de aguas residuales mediante las siguientes actividades concretas:

a) La rehabilitación, instalación, construcción, puesta en marcha y control de todo tipo de instalaciones de fluidos.

b) La gerencia o en su caso la gestión indirecta, en las modalidades que regule el Derecho Administrativo, de Servicios Públicos de Abastecimiento de agua potable a núcleos urbanos, de conservación y limpieza de redes de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

c) La potabilización de aguas, el alumbramiento de aguas subterráneas y la captación de aguas superficiales, previas las oportunas concesiones o licencias administrativas. En caso de que la Sociedad lleve a cabo la prestación de servicios de depuración de aguas residuales, podrá reutilizar dichas aguas, previa la obtención de las concesiones administrativas que resulten legalmente necesarias, pudiendo igualmente transformar los lodos resultantes para la obtención, venta y distribución de productos orgánicos.

d) La realización de estudios y proyectos, y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica.

e) La comercialización de maquinaria, aparatos vehículos, instalaciones, ingeniería del agua y fluidos y fontanería en general.

f) El diseño, construcción, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de control automático, de telecomunicaciones, de seguridad y de vigilancia.

g) La realización de estudios de viabilidad, ingeniería de proyecto, consultoría y asistencia técnica, dirección de proyecto, explotación y mantenimiento de instalaciones necesarias para la gestión y explotación del ciclo integral del agua.

h) La Sociedad podrá desarrollar su objeto directa o indirectamente, mediante la constitución de otras sociedades o la titularidad de participaciones en el capital de otras entidades con objeto idéntico o análogo.

La actividad principal de la Sociedad consiste en la gestión de sociedades participadas, así como la prestación de servicio de asistencia técnica en los territorios en los que sus sociedades dependientes desarrollan su actividad.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, y su sociedad dominante directa es Canal de Isabel II, S.A., antes Canal de Isabel II Gestión, S.A., por cambio de denominación social acordada en su Junta General Ordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2017, cuyo domicilio social y fiscal está ubicado en Madrid, Calle Santa Engracia, 125.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Tal y como se describe en la nota 6, la Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas. Como consecuencia de ello la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de Cuentas Anuales Consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo y asociadas se presenta en el Anexo I y Anexo II.

La Sociedad no presenta Cuentas Anuales Consolidadas en 2021, ni las presentó en 2020, al ser un subgrupo integrado en el grupo español Canal de Isabel II, S.A. superior, y cuya sociedad dominante tiene su domicilio social en Madrid, según lo dispuesto en el apartado 2 del art. 43 del Código de Comercio. Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Los Administradores formularán el 31 de marzo de 2022 las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades dependientes del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021, que muestran unos beneficios consolidados de 159.617 miles de euros y un patrimonio neto consolidado de 2.744.956 miles de euros (168.418 miles de euros y 2.692.475 miles de euros en 2020 respectivamente).

Por Acuerdo del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. de fecha 30 de marzo de 2022, y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio se formulan las Cuentas Anuales de la Sociedad y el informe de gestión.

En aplicación del marco normativo de información financiera y considerado el artículo 38 del Código de Comercio, los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2021 ocurridos desde 31 de diciembre hasta la fecha de celebración de la Comisión de Auditoría de la Sociedad dominante, fueron analizados por dicha Comisión y por el Grupo al que pertenece sin que se hayan detectado riesgos, que pudieran afectar de forma muy significativa a la imagen fiel o dieran lugar a nuevos registros contables, menciones y notas en la Memoria y en el Informe de Gestión. Por lo tanto, las presentes Cuentas Anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Las Cuentas Anuales Consolidadas de Canal de Isabel II, S.A. y sus sociedades dependientes serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid tras su aprobación por la Junta General de Accionistas.

La Sociedad forma parte del Grupo Canal de Isabel II, siendo la sociedad dominante directa el Ente Público Canal de Isabel II. El Ente Público tiene su domicilio fiscal y social en la calle Santa Engracia, 125 de Madrid.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

a) Imagen fiel

Las Cuentas Anuales se han formulado a partir de los registros contables de Canal Extensia, S.A.U., de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto, y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los Administradores de la Sociedad estiman que las Cuentas Anuales del ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021, que han formulado el 30 de marzo de 2022 serán aprobadas por el Accionista Único sin modificación alguna.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

b) Comparación de la información

Las Cuentas Anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 aprobadas por el Accionista Único con fecha 13 de abril de 2021, formuladas el 24 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las modificaciones derivadas de la información incluida en la nota e).

c) Moneda funcional y moneda de presentación

Estas Cuentas Anuales se presentan en miles de euros, redondeadas al millar más cercano, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

(i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis

La Sociedad está sujeto a procesos regulatorios y legales y a inspecciones gubernamentales e investigaciones judiciales en varias jurisdicciones. Si es probable que exista una obligación al cierre del ejercicio que va a suponer una salida de recursos, se reconoce una provisión para responsabilidades y su importe se puede estimar con fiabilidad. Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia de ello, los Administradores de la Sociedad, si bien realiza el análisis de los riesgos potenciales apoyada en asesores externos especialistas en cada materia, ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

La preparación de las Cuentas Anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resume a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las Cuentas Anuales.

La Sociedad realiza la prueba de deterioro anual de las participaciones en empresas del grupo y asociadas, así como de la recuperabilidad de sus activos financieros. La determinación del valor recuperable implica el uso de estimaciones por los Administradores, y la Sociedad generalmente utiliza métodos de descuento de flujos de efectivo para determinar dicho valor.

El procedimiento implantado por Canal Extensia para la realización de las pruebas de deterioro a nivel de las unidades generadoras de efectivo, cuando proceda, es el siguiente:

La Sociedad, prepara anualmente un plan de negocio abarcando generalmente un espacio temporal de cinco ejercicios, incluido el ejercicio en curso. Los principales componentes de dicho plan, que es la base del test de deterioro, son los siguientes:

- Proyecciones de resultados.
- Proyecciones de inversiones y capital circulante.

Otras variables que influyen en el cálculo del valor recuperable son:

- Tasa de descuento específica para cada UGE. La Sociedad utiliza como tasa de descuento el coste medio ponderado del capital empleado después de impuestos para cada país y negocio, que se revisa al menos anualmente. Esta tasa trata de reflejar las evaluaciones actuales del mercado en

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

lo referente al valor temporal del dinero y a los riesgos específicos del activo. Por lo tanto, la tasa de descuento utilizada tiene en cuenta la tasa libre de riesgo, el riesgo-país, la moneda en la que se generan los flujos de caja y el riesgo de mercado y crediticio. Para que los cálculos sean consistentes, las estimaciones de flujos de caja futuros no reflejan los riesgos que ya se han ajustado en la tasa de descuento utilizada, o viceversa.

- Tasa de crecimiento perpetuo de los flujos de caja empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o previsiones. Esta tasa no supera la tasa de crecimiento medio a largo plazo para el negocio en que las distintas UGEs desarrollan su actividad. Cuando las UGEs tienen un plazo definido por sus concesiones, se amplían las proyecciones hasta la finalización de las mismas utilizando una tasa de crecimiento constante.

En la nota 6 se detallan las variables e hipótesis utilizadas por la Sociedad para el cálculo del valor en uso y para la determinación de las unidades generadoras de efectivo.

Los flujos consideran la experiencia pasada y representan la mejor estimación sobre la evolución futura del mercado. Los flujos de efectivo a partir del último año se extrapolan utilizando tasas de crecimiento constantes. Las hipótesis clave para determinar el valor razonable (menos costes de venta, si aplica) y el valor en uso incluyen las tasas de crecimiento, la tasa media ponderada de capital y los tipos impositivos. Las estimaciones, incluyendo la metodología empleada, pueden tener un impacto significativo en los valores y en la pérdida por deterioro de valor.

La Sociedad mantiene créditos comerciales con su participada Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (En adelante INASSA) por los servicios de asistencia técnica prestados y por dividendos devengados en ejercicios anteriores (véase nota 7) así como préstamos financieros concedidos cuya recuperabilidad se basa en la capacidad de sus filiales de generar flujos de caja suficiente mediante la realización de las cuentas a cobrar que éstas tienen judicializadas y el éxito de los procesos que se encuentran abiertos. La dirección basa su análisis en la mejor estimación a la fecha de las presentes Cuentas Anuales y con información que se dispone en este momento apoyada por las conclusiones emitidas por los expertos legales que les asesoran

La Sociedad está sujeta a procesos regulatorios y legales y a inspecciones gubernamentales en varias jurisdicciones. Si es probable que exista una obligación al cierre del ejercicio que va a suponer una salida de recursos, se reconoce una provisión para responsabilidades (véase nota 20) si el importe se puede estimar con fiabilidad. Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

(ii) Cambios de estimación

Asimismo, a pesar de que las estimaciones realizadas por los Administradores de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2021, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro, obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

e) Cambios de políticas contables como consecuencia del Real Decreto 1/2021, del 12 de enero

El pasado 30 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. Asimismo, y como consecuencia del RD 1/2021, el pasado 13 de febrero de

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) por la que se dictan norma de registro, valoración y elaboración de Cuentas Anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios (en adelante "Resolución de ingresos").

De acuerdo con el apartado 1) de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1/2021, la Sociedad ha optado por la aplicación de los nuevos criterios considerando como fecha de transición el 1 de enero de 2021, y las cifras las cifras correspondientes al ejercicio 2020 que se incluyen a efectos comparativos en las Cuentas Anuales del ejercicio 2021, no se han adaptado conforme a los nuevos criterios, sin perjuicio de la reclasificación de las partidas del ejercicio anterior de instrumentos financieros a la nueva presentación en aplicación de la Disposición Transitoria 2ª apartado 6 e), tal y como se puede observar en las notas 6 a y 10.
El contenido del Real Decreto y de la Resolución, antes mencionados, se ha aplicado en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2021.

Los principales cambios introducidos en las normativas anteriores mencionadas impactan a las siguientes partidas:

- Instrumentos financieros.
- Ingresos por ventas y prestación de servicios

Las principales diferencias entre los criterios contables y de clasificación utilizados en el ejercicio 2020 y los aplicados en el 2021 que han afectado a la Sociedad son los siguientes:

(i) Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros han pasado a clasificarse en función de la gestión o modelo de negocio de la Sociedad para gestionar los activos financieros y los términos contractuales de los flujos de efectivo de los mismos.
La clasificación de los activos financieros se engloba en las siguientes categorías principales:

- Coste amortizado: Se han integrado en esta categoría las anteriores carteras de "Préstamos y partidas a cobrar" e "Inversiones mantenidas hasta el vencimiento" en la medida en la que se mantienen con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivos que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.
  Así mismo, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales.

- Coste: Se han integrado en esta categoría el resto de los activos financieros, siendo estos las carteras de "Inversiones en empresas del grupo" y "Préstamos participativos" con intereses referenciados al cumplimiento de determinados objetivos, las fianzas depositadas a largo y corto plazo y los depósitos constituidos a largo plazo, encuadrados ambos conceptos dentro de "Otros activos financieros a largo plazo" y "Otros activos financieros a corto plazo".

La clasificación de los pasivos financieros se engloba en las siguientes categorías principales:

- Coste amortizado: Se han integrado en esta categoría todos los pasivos financieros excepto aquellos que deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto, incluye las anteriores carteras de "Préstamos y partidas a pagar" entre los que se encuentran los préstamos participativos que tienen características de un préstamo ordinario o común, incluso aquellos cuyos intereses se fijaron por debajo de mercado, y los "Débitos y partidas a pagar" tanto por operaciones comerciales como no comerciales.

Tal y como hemos indicado anteriormente en la fecha de aplicación inicial del RD 1/2021, 1 de enero de 2021, la Sociedad ha optado por la aplicación de la DT 2ª. Se ha incluido información comparativa sin expresar de nuevo reclasificando las partidas del ejercicio 2020 para mostrar los saldos del dicho ejercicio ajustados a los nuevos criterios de presentación. Por tanto, la Sociedad ha aplicado las nuevas categorías

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

de instrumentos financieros de acuerdo con el RD 1/2021 para el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2021, y ha aplicado las nuevas categorías, sólo a efectos de presentación, para el ejercicio comparativo finalizado el 31 de diciembre de 2020. No hay partidas objeto de reclasificación.

Del análisis realizado y, tal y como concluimos en las notas de registro y valoración y en la nota 6 y 7, se considera que los cambios derivados de la nueva normativa tienen un impacto en la clasificación de los instrumentos financieros existentes, no en su valoración ni calificación. Por este motivo no ha habido ningún impacto cuantitativo derivado del mismo ni movimiento en las reservas.

(ii) Reconocimiento de ingresos: Cambios de políticas contables como consecuencia de la Resolución del ICAC de 10 de febrero de 2021

La aplicación al 1 de enero de 2021 de la Resolución del ICAC por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las Cuentas Anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, y la última modificación del PGC y sus disposiciones complementarias a través del RD 1/2021, ha supuesto cambios en la NRV 14 "Ingresos por ventas y prestación de servicios", así como en la información a incluir en la memoria sobre estas transacciones.

Los cambios clave que supone a la práctica actual son:

i) Se establecen reglas para la identificación del contrato y de los diferentes bienes y servicios incluidos en el mismo, así como pautas para la combinación y modificación de contratos.

ii) Se fijan requisitos para determinar cuándo se produce el devengo del ingreso, en particular, para determinar si el ingreso debe reconocerse en un solo momento o a lo largo del tiempo, en función del porcentaje de realización de la actividad.

Como consecuencia de la actividad de la Sociedad y la tipología de los contratos suscritos con los diferentes clientes, los Administradores de la Sociedad han concluido que la nueva normativa no supone un cambio en el modelo de reconocimiento de ingresos ya existente, por lo que esta norma no tiene un impacto cuantitativo en el importe de la cifra de negocios.

f) Principio de empresa en funcionamiento

Tal y como se detalla en la nota 20, la Dirección del Grupo considera que la asistencia técnica entre INASSA y Triple A de Barranquilla fue prestada durante los ejercicios 2002 y 2019, si bien derivado de la situación de incertidumbre de los procesos asociados, impiden a la dirección estimar el valor razonable de la misma. En este sentido, INASSA recibiría de Triple A de Barranquilla 25.932 millones de COP (5.751 miles de euros) pendientes de cobro en concepto de asistencias técnicas correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y los tres primeros trimestres de 2018. Adicionalmente, tal y como se dispone en la misma nota, la situación existente supuso la pérdida del control que el Grupo ostentaba en esta filial a través de las acciones que INASSA tenía en Triple A de Barranquilla con lo que a la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales los Administradores no cuentan con información suficiente para poder concluir sobre el valor razonable de la inversión en la misma, si bien estiman que la resolución del conflicto les permitirá recuperar lo invertido.

Así mismo, tal y como se dispone en la nota 20, en la sociedad AAA Dominicana la Dirección del Grupo, estima alcanzar un acuerdo positivo con la CAASD que unido al proceso de arbitraje iniciado se espera recuperar las cantidades adeudadas que tiene la sociedad con la CAASD y que le permitirán cancelar los créditos que esta filial tiene con INASSA y así reducir la deuda con la Sociedad

Adicionalmente, Canal Extensia cuenta con una línea de crédito concedida por Canal de Isabel II, S.A. por importe máximo de 4 millones de euros para cubrir las necesidades de circulante. A 31 de diciembre de 2021 tiene pendiente de disponer 1,17 millones de euros.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Los Administradores de la Sociedad han formulado estas Cuentas Anuales siguiendo el principio de gestión continuada basándose en el análisis realizado sobre los flujos de caja estimados para los próximos 12 meses permitiéndoles asegurar su normal funcionamiento.

3. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

La Sociedad arroja un beneficio de 4.178 miles de euros a 31 de diciembre de 2021, que se propone aplicar en su totalidad a compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

	Euros
Resultado del ejercicio	**4.178.234,98**
A compensar resultado negativo de ejercicios anteriores	4.178.234,98

La distribución del beneficio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 de Canal Extensia, S.A.U. aprobada por el Accionista Único de la Sociedad el 13 de abril de 2021, formuladas el 24 de marzo de 2021, se aplicó a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, los importes de las reservas no distribuibles se muestran en la nota 9.

Los beneficios imputados directamente al patrimonio neto no pueden ser objeto de distribución, ni directa ni indirectamente.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

a) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

(i) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se realizan.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios valorados a coste histórico, se han convertido aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que tuvieron lugar las transacciones.

Los activos no monetarios valorados a valor razonable se han convertido a euros aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se ha procedido a la cuantificación del mismo.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio de activos y pasivos financieros no monetarios valorados a valor razonable se reconocen conjuntamente con la variación del valor razonable. No obstante, el componente de la variación del tipo de cambio de los activos financieros no monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta y calificados como partidas cubiertas en coberturas del valor razonable de dicho componente, se reconoce en resultados.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

b) Instrumentos financieros

(i) Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Sociedad en el momento de su reconocimiento inicial.

(ii) Principios de compensación

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(iii) Activos a coste amortizado

Un activo financiero se incluirá en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

a) Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

b) Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las Cuentas Anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

El reconocimiento de intereses en los activos financieros con deterioro crediticio seguirá las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la empresa deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.

(iv) Activos financieros a coste

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad.

b) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

c) Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.

d) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

e) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.

f) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Valoración inicial

Las inversiones incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad relativa a operaciones entre empresas del grupo, y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior

Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Se aplicará este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabilizará como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto incluido en las Cuentas Anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

Cuando la empresa participada tuviere su domicilio fuera del territorio español, el patrimonio neto a tomar en consideración vendrá expresado en las normas contenidas en la presente disposición. No obstante, si mediaran altas tasas de inflación, los valores a considerar serán los resultantes de los estados financieros ajustados en el sentido expuesto en la norma relativa a moneda extranjera.

Con carácter general, el método indirecto de estimación a partir del patrimonio neto se podrá utilizar en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo sin la necesidad de realizar un análisis más complejo cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

(v) Intereses y dividendos

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. Se entenderá por «intereses explícitos» aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

(vi) Bajas de activos financieros

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entenderá que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Si la empresa no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad unilateral del cesionario para transmitir dicho activo, íntegramente y sin imponer condiciones, a un tercero no vinculado. Si la empresa cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la empresa esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Los criterios anteriores también se aplicarán en las transferencias de un grupo de activos financieros o de parte del mismo.

(vii) Pasivos financieros a coste amortizado

La empresa clasificará todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Valoración inicial

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

(viii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

c) Efectivo y otros activos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

La Sociedad presenta en el estado de flujos de efectivo los pagos y cobros procedentes de activos y pasivos financieros de rotación elevada por su importe neto. A estos efectos se considera que el periodo de rotación es elevado cuando el plazo entre la fecha de adquisición y la de vencimiento no supere seis meses.

d) Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que obtiene la Sociedad fruto de su actividad como tenedora de acciones forman parte del Importe neto de la cifra de negocios. En consecuencia, tanto los dividendos recibidos, los intereses de los préstamos y créditos concedidos a empresas del grupo, como los resultados obtenidos por la enajenación de las inversiones, se presentan formando parte del Importe neto de la cifra de negocio de acuerdo a lo establecido en la consulta Nº 2 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Nº 79 publicado el 30 de septiembre de 2009.

Los ingresos por la venta de bienes o prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Los ingresos se reconocen cuando la Sociedad ha realizado la prestación de los servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

En el caso de prestaciones de servicios cuyo resultado final no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos sólo se reconocen hasta el límite de los gastos reconocidos que son recuperables.

e) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

La Sociedad tributa, desde el 1 de enero de 2014 en régimen de declaración consolidada conjuntamente con Canal de Isabel II, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con el Régimen Especial de Consolidación Fiscal, previsto en el artículo 64 y siguientes del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, según certificación presentada con fecha 22 de octubre de 2013 ante la Agencia Tributaria.

El gasto devengado por impuesto sobre sociedades, de las sociedades que se encuentran en régimen de declaración consolidada, se determina teniendo en cuenta, además de los parámetros a considerar en caso de tributación individual expuestos anteriormente, los siguientes:

- Las diferencias temporarias y permanentes producidas como consecuencia de la eliminación de resultados por operaciones entre sociedades del grupo fiscal, derivadas del proceso de determinación de la base imponible consolidada.
- Las deducciones y bonificaciones que corresponden a cada sociedad del grupo fiscal en el régimen de declaración consolidada; a estos efectos, las deducciones y bonificaciones se imputarán a la sociedad que realizó la actividad u obtuvo el rendimiento necesario para obtener el derecho a la deducción o bonificación fiscal.

Las diferencias temporarias derivadas de las eliminaciones de resultados entre las empresas del grupo fiscal se reconocen en la sociedad que ha generado el resultado y se valoran por el tipo impositivo aplicable a la misma.

Por la parte de los resultados fiscales negativos procedentes de algunas de las sociedades del grupo que han sido compensados por el resto de las sociedades del grupo consolidado, surge un crédito y débito recíproco entre las sociedades a las que corresponden y las sociedades que lo compensan. En caso de que exista un resultado fiscal negativo que no pueda ser compensado por el resto de sociedades del Grupo consolidado, estos créditos fiscales por pérdidas compensables son reconocidos como activos por impuesto diferido, considerando para su recuperación al grupo fiscal como sujeto pasivo.

La Sociedad dominante del grupo fiscal registra el importe total a pagar (a devolver) por el Impuesto sobre Sociedades consolidado con cargo (abono) a Créditos (Deudas) con empresas del grupo y asociadas.

El importe de la deuda (crédito) correspondiente a las sociedades dependientes se registra con abono (cargo) a Deudas (Créditos) con empresas del grupo y asociadas.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

(ii) Reconocimiento de activo por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido, siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública, cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente. De igual forma, la Sociedad reconoce el canje de un activo por impuesto diferido por valores de Deuda Pública, cuando se adquiere la titularidad de los mismos.

No obstante, los activos que surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal, no son objeto de reconocimiento.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

(iv) Compensación y clasificación

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

La Sociedad sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre beneficios corriente si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

f) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad.

Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las Cuentas Anuales sean formuladas.

g) Medioambiente

Los gastos derivados de las actividades medioambientales se reconocen como Otros gastos de explotación en el ejercicio en el que se incurren.

Cuando suponen incorporaciones al inmovilizado, cuyo fin, sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se contabilizan como mayor valor de éste.

h) Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones entre empresas del grupo y partes vinculadas, salvo aquellas relacionadas con fusiones, escisiones y aportaciones no dinerarias de negocios, se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

En las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación en las Cuentas Anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

i) Provisiones

(i) Criterios generales

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación, y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y cuando resulte significativo, el efecto financiero producido por el descuento, siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo.

Las obligaciones aisladas se valoran por el desenlace individual que resulta más probable. Si la obligación implica un grupo importante de partidas homogéneas, ésta se valora ponderando los desenlaces posibles por sus probabilidades. Si existe un rango continuo de desenlaces posibles y cada punto del rango tiene la misma probabilidad que el resto, la obligación se valora por el importe medio.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

En aquellos casos en los que la Sociedad ha externalizado el riesgo cubierto a un tercero mediante un acuerdo legal o contractual, la provisión se reconoce exclusivamente por la parte del riesgo asumido.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

j) Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios realizadas a partir del 1 de enero de 2010, se reconocen aplicando el método de adquisición establecido en la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad modificada por el artículo 4 del Real Decreto 1159/2010, por el que se aprueban las normas para la formulación de las Cuentas Anuales consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad.

5. POLÍTICA Y GESTIÓN DE RIESGOS

a) Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de Canal Extensia, S.A.U. tiene como objetivo principal asegurar la disponibilidad de fondos para el cumplimiento puntual de los compromisos financieros y proteger el valor de los flujos económicos y de los activos y pasivos de la sociedad. La política de la Sociedad es cubrir todas aquellas exposiciones significativas y no tolerables siempre que existan instrumentos adecuados y el coste de cobertura sea razonable.

(i) Riesgo de crédito

La totalidad de los créditos son con empresas del grupo, tanto derivados de la prestación de servicios como por la concesión de financiación. Su posible corrección valorativa se determina de acuerdo con los criterios descritos en la nota 2 d) (i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

El importe de los activos financieros sujetos a riesgo de crédito se muestra en la nota 7.

(ii) Riesgo de tipo de cambio

El riesgo por la volatilidad de los tipos de cambio está motivado por la variación del peso colombiano en los ingresos por asistencias técnicas y en sus correspondientes cuentas a cobrar, así como en la variación del dólar estadounidense por los créditos concedidos a empresas del grupo. La estimación de la sensibilidad en la valoración de estas cuentas a cobrar y de la inversión financiera como consecuencia de la fluctuación de los tipos de cambio es como sigue:

	Moneda	variación	Impacto Financiero (miles euros)	
			2021	2020
Cuentas a cobrar	Peso colombiano	+10%	946	852
Créditos a empresas del grupo	Dólar estadounidense	+10%	9.108	7.855

(iii) Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo (véase nota 8) y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La clasificación de los activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 7 y 11.

(iv) Riesgo de tipo de interés

La Sociedad posee activos remunerados que podrían verse afectados por una posible fluctuación en el tipo de interés. Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

Los activos remunerados a tipo de interés variable están referenciados al Libor a 6 meses, debido al bajo importe de la tasa durante los años 2021 y 2020 el riesgo de tipo de interés no es relevante.

(v) Riesgo derivado de la Covid-19

Canal Extensia, sociedad holding del Grupo Canal de Isabel II cabecera del grupo latinoamericano, depende de la situación que atraviesen sus filiales consecuencia de los efectos generados en cada país por la Covid-19 y, en este sentido, se ha visto afectada en sus flujos de caja con relación al cobro de la facturación emitida por sus servicios de asistencia técnica.

No obstante, Canal Extensia no se ha visto afectada en su liquidez gracias a que con fecha 31 de marzo de 2020 se firmó una adenda por la que se amplió el vencimiento del crédito concedido por Canal de Isabel II, así como la liquidación de los intereses devengados por el mismo, hasta el ejercicio 2025. A la fecha, Canal Extensia cuenta con 1.177 miles de euros, de dicho crédito, de los que aún no ha dispuesto.

En el caso de las Sociedades colombianas, se han reducido los cobros de asistencia técnica en la medida en que han disminuido temporalmente los recaudos de AAA Dominicana y Amerika, como consecuencia de los efectos derivados de la pandemia para ambas sociedades a lo largo del ejercicio 2021. No obstante, gracias a las medidas implementadas a lo largo del año, y a la financiación intercompany concedida, en el caso de AAA Dominicana, las compañías han podido cerrar el ejercicio 2021 sin mayores tensiones de tesorería.

El principal impacto de la pandemia para la Sociedad Emissâo, S.A. estuvo originado por la suspensión de la renovación de todos los contratos que venía operando de 2020, así como las dificultades para conseguir participar en otros nuevos. Ello originó para Emissâo la rescisión de todos los contratos laborales de los empleados que se encontraban contratados para la prestación del servicio en el Estado de Bahía, lo que, en términos de cifra de negocios, ha supuesto una disminución de 24.000 miles de reales brasileños (3.763 miles de euros). En el ejercicio 2021, dadas las incertidumbres presentadas en el mercado en que opera la compañía y los retrasos y demoras habidas en todas las Administraciones Públicas, Emissâo no ha tenido operación más allá de la finalización, en el mes de enero, del contrato que ejecutaba en Brasilia.

En Ecuador, la Sociedad Amagua CEM ha mejorado sus ingresos en 1,3 millones de euros, entrando en una situación de normalización tras la pandemia. Con relación al recaudo, la Compañía ya ha alcanzado un nivel de ingreso corriente normal, recuperando gran parte de los saldos de clientes generados en el período marcado por las medidas derivadas de la pandemia.

Y, por último, en cuanto a República Dominicana, la Sociedad AAA Dominicana vio finalizada sus actividades con la CAASD en abril de 2021, en el marco de una rescisión anticipada del contrato que la Compañía operaba con esta entidad., Ello ha supuesto para la empresa el fin de unas actividades que suponían el 87% de su cifra de negocios. No obstante, la Sociedad continúa operando con normalidad el contrato en Puerto Plata, habiendo adaptado su estructura a la operación con CORAAPLATA.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA E INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

a) Clasificación de los activos financieros por categorías

La clasificación de los activos financieros, salvo las inversiones en el patrimonio de las empresas del grupo y asociadas, que se muestran en el apartado b), clasificados por categorías es como sigue:

	Miles de euros			
	2021		2020	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste	A coste amortizado o coste
	Valor contable	Valor contable	Valor contable	Valor contable
Créditos a empresas del grupo (nota 7 y 15)	65.183	-	54.492	706
Otros activos financieros (nota 7)	-	103	-	211
Activos financieros mantenidos para la venta (nota 7)	370	-	370	-
Total	**65.553**	**103**	**54.862**	**917**
Clientes empresas del grupo y asociadas (nota 7)	-	8.510	-	7.666
Total activos financieros	**65.553**	**8.613**	**54.862**	**8.583**

Los valores contables de cada uno de los epígrafes, que están registrados a coste o coste amortizado, no difieren de sus correspondientes valores razonables.

Con fecha 3 de octubre de 2018 tras la medida cautelar ordenada por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, el Grupo Canal de Isabel II perdió el control de Triple A de Barranquilla y consecuentemente, ésta salió del perímetro del Grupo. Por lo tanto, la participación de Canal Extensia, S.A.U. en Triple A de Barranquilla dejaría de cumplir las condiciones para calificarse como empresa de grupo, multigrupo o asociada según se define en la Norma 13ª de Elaboración de Cuentas Anuales del PGC (RD 1514/2007).

Según las Normas de Registro y valoración del Plan General de Contabilidad (RD 1514/2007) (9.2.7. Reclasificación de activos financieros), "cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada, deje de tener tal calificación, la inversión que, en su caso, se mantenga en esa empresa se valorará de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponible para la venta".

En el epígrafe activos financieros mantenidos para la venta, se encuentra valorado a coste el importe de 370 miles de euros de la inversión en Triple A Barranquilla. Dado que Triple A de Barranquilla es una inversión en instrumentos de patrimonio sin un precio de mercado cotizado, la valoración es de nivel 3, es decir, que no se puede contrastar con una referencia concreta y específica de mercado, y en la misma se aplicaron condiciones de mercado y criterios de prudencia valorativa a la vista del entorno de incertidumbre del momento, habiéndose obtenido un importe muy superior a su valor neto contable. En todo caso, dadas las circunstancias actuales en las que se encuentra la participación accionarial, la Dirección del Grupo considera que no existe un mercado para la venta de la participación que permita establecer la razonabilidad del importe determinado por la valoración realizada por el experto independiente.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

b) Inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo y asociadas:

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de sociedades del grupo en 2021 y 2020 es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
	No corriente	No corriente
Empresas del grupo		
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA)	100.691	100.691
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	1	1
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	3	3
Total	**100.695**	**100.695**
Correcciones valorativas por deterioro		
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	(3)	(3)
TOTAL	**100.692**	**100.692**

Prueba de deterioro de las inversiones

Al cierre del ejercicio, la Sociedad ha realizado la correspondiente prueba de deterioro para las inversiones en instrumentos de patrimonio en Empresas del grupo. La metodología utilizada para determinar el valor ha sido, por lo general, el descuento de flujos de efectivo que se espera que generen las Empresas del Grupo, de acuerdo con la metodología descrita en la nota 2. d) (i) *Estimaciones contables relevantes e hipótesis*. Para el caso concreto de Emissão, tal y como se indica más adelante, la metodología empleada ha sido la de valor de los activos netos.

Para las pruebas de deterioro de las participaciones en empresas del grupo, se han considerado unas tasas medias ponderadas de coste de capital (WACC) que oscilan, dependiendo del país, sector y actividad, entre el 9,94% y el 16,1% (entre un 8,22% y un 15,7% en 2020).

En cuanto a la inversión en INASSA, como sociedad holding, su valor recuperable se determina a partir del valor recuperable de sus participaciones en empresas del grupo y asociadas.

Como se indica en la nota 20, como consecuencia de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de Triple A de Barranquilla de las que es titular INASSA, decretadas el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, INASSA ha perdido el control, a la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, de Triple A de Barranquilla.

En este sentido, se realizó por parte de un experto independiente una estimación del valor recuperable a 30 de septiembre de 2018 de Triple A de Barranquilla, teniendo en cuenta los flujos estimados para esta sociedad considerando una continuidad de su actividad en el momento de la pérdida de control. A 31 de diciembre de 2021 no hemos tenido acceso a la información necesaria sobre la Sociedad para realizar y/o encargar una estimación de su valor recuperable.

Las tasas anuales de crecimiento compuesto (TACC) consideradas para los ingresos proyectados durante los primeros 5 años han sido las siguientes:

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

	TACC (ingresos)	
	2021	2020
Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. (TRIPLE A DE BARRANQUILLA)	N/D	N/D
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A. (TRIPLE A DE ECUADOR)	**- 3,34%**	**- 5,87%**

Como consecuencia de las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación el 3 de octubre de 2018, en el marco del proceso de extinción de dominio, a fecha de cierre del ejercicio 2021 no disponemos de los datos necesarios para estimar la TACC de la Sociedad Triple A Barranquilla.

En el caso de Triple A de Ecuador, su valor recuperable se determina a partir de su participación en la empresa del grupo Amagua CEM, operadora del ciclo integral del agua. A inicios del ejercicio 2020 se culminó la negociación de la renovación de la delegación con Daule. No obstante, dicha renovación se formalizó por un período indefinido que abarcaba hasta la construcción de una ETAP, inversión que finalmente no va a ser acometida por la Compañía, por lo que, conservadoramente, se ha adoptado la hipótesis de que el contrato de delegación Daule finalice en el ejercicio 2024, en el que se estima que el propio Municipio podría haber concluido las obras de construcción de una ETAP. Por tanto, los menores ingresos proyectados para Amagua son la razón de que se proyecten unos menores dividendos en los cinco años objeto del presupuesto y, por tanto, de TACC de ingresos negativa.

Teniendo en cuenta que no hemos tenido acceso a la información sobre Triple A de Barranquilla, no hemos podido analizar su valor recuperable. Durante los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no tuvieron movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

Como resultado de este análisis, y teniendo en cuenta la mejor estimación que ha podido realizar la sociedad sobre el valor recuperable de Triple A de Barranquilla, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, las correcciones valorativas por deterioro en las inversiones en empresas del grupo no han tenido movimiento al ser el valor recuperable superior al valor contable.

En los Anexos I y II se incluye la información relativa a las sociedades del grupo y asociadas.

c) Pérdidas y ganancias producidas por activos financieros

Durante los ejercicios 2021 y 2020 las pérdidas y ganancias producidas por los activos financieros corresponden a los ingresos financieros por intereses, al deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros derivados de las participaciones y créditos concedidos a empresas del grupo (véase nota 7 d).

7. INVERSIONES FINANCIERAS Y DEUDORES COMERCIALES

a) Inversiones Financieras en empresas del grupo y asociadas

El detalle de las inversiones financieras es como sigue:

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

	Miles de euros			
	2021		2020	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Vinculadas				
Créditos a empresas del grupo	71.680	-	51.903	11.816
Intereses devengados de créditos a empresas del grupo	10.295	-	2.589	4.389
Deterioro de Créditos a empresas del grupo	(16.792)	-	-	(15.499)
Total Créditos a empresas del grupo (nota 6 y 15)	**65.183**	**-**	**54.492**	**706**
Otros activos financieros	-	103	-	211
TOTAL	**65.183**	**103**	**54.492**	**917**

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia, autorizar una operación de crédito intercompany entre Canal Extensia e INASSA por importe de 37,4 millones de dólares (33 millones de euros).

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo no corriente se encuentran registrados los importes correspondientes a los préstamos concedidos a INASSA y Soluciones Andinas de Aguas.

En relación con el préstamo por importe de 15 millones de dólares (13,2 millones de euros) otorgado por Canal Extensia a INASSA el 24 de octubre de 2017, Soluciones latinoamericana de aguas (en adelante SLASA) garantizó el pago de dicha cantidad recibida por INASSA en el porcentaje de la participación de SLASA en esta última sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2021), mediante una prenda de acciones y de cuentas por cobrar por parte de SLASA a favor de Canal Extensia. Vencido el plazo del préstamo y su prórroga con fecha 27 de octubre de 2018, Canal Extensia solicitó la materialización de dichas garantías de cobro. SLASA, con fecha 14 de diciembre de 2018, manifestó su voluntad de proceder a dar cumplimiento al referido compromiso de la siguiente manera:

- Ceder voluntaria y definitivamente a Canal Extensia las cuentas por cobrar que tiene INASSA con SLASA por la suma de 2.320 miles de dólares (2.048 miles de euros).
- Ceder 138.753 acciones que posee SLASA en INASSA a favor de Canal Extensia por valor de 494 miles de dólares (436 miles de euros).

Con fecha 24 de enero de 2019, se firmó un contrato de cesión de acciones y cuentas a pagar entre Canal Extensia y SLASA, aumentando la participación de Canal Extensia en un 0,60%.

Con fecha 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito con Inassa por importe de 2.300 miles de dólares (2.031 miles de euros) para financiar las necesidades de tesorería de INASSA. Posteriormente, a fecha 3 de mayo de 2019, Canal Extensia otorgó un nuevo crédito a INASSA por la cantidad de 3.000 miles de dólares (2.649 miles de euros), donde se unificó el total de la deuda con INASSA haciendo un total de 42 millones de dólares (37 millones de euros).

Con fecha 25 de noviembre de 2019 Canal Extensia concedió a INASSA un crédito entre sociedades vinculadas ampliando el crédito vigente por la cantidad máxima de 49,3 millones de dólares (43,5 millones de euros) para regular la restitución del crédito ya concedido.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Con fecha 13 de octubre de 2021 Canal Extensia concedió a INASSA un crédito entre sociedades vinculadas ampliando el crédito vigente por la cantidad máxima de 51,8 millones de dólares (45,7 millones de euros). Del nuevo crédito otorgado por importe de 2,5 millones de dólares (2,2 millones de euros), INASSA ha dispuesto del total del crédito a 31 de diciembre 2021.

Como requisito previo para el otorgamiento de las operaciones de crédito Intercompany, se exigió a los socios minoritarios de INASSA, garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por INASSA en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2021), pignoración de cuentas a pagar de INASSA a SLASA y de sus acciones.

INASSA	Miles de dólares
	Importe límite
Crédito 6 febrero 2019	2.300
Crédito 3 de mayo de 2019	42.702
1º Adenda 25 de noviembre 2019	49.309
2º Adenda 13 de octubre de 2021	51.809

A 30 de enero de 2019, Canal Extensia concedió a Soluciones Andinas de Aguas un crédito por importe de 2,9 millones de euros para atender a las necesidades puntuales de liquidez de su sociedad filial brasileña Emissão, S.A. derivadas del impago de CEDAE reclamadas en julio de 2019.

A 3 de mayo de 2019, se aprobó una adenda al contrato anteriormente mencionado, aumentando el importe del crédito en 2,9 millones de euros, haciendo un total de 5,8 millones de euros.

A fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó otra adenda en el que se pretendía regular la restitución de crédito ya concedido, por la cantidad máxima de 13,1 millones de euros. Del nuevo crédito otorgado por importe de 7,16 millones de euros, Soluciones Andinas ha dispuesto del total del crédito a 31 de diciembre 2021.

El préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas por importe total de 14.500.000 dólares, cuyo contravalor en euros es 12.802 miles de euros (11.816 miles de euros en 2020), que junto al préstamo concedido a INASSA por importe total de 7.820.000 dólares incluido en la intercompany anteriormente mencionado, facilitó la adquisición por parte de Soluciones Andinas de Aguas del 75% del accionariado de la sociedad brasileña Emissão, S.A. Dicho préstamo de Soluciones Andinas de Aguas se encuentra prácticamente deteriorado a 31 de diciembre de 2021.

El préstamo concedido a Soluciones Andinas de Aguas devenga un interés del LIBOR a 6 meses + 4% anual, y tienen una duración total de 11 años desde su formalización a finales de 2013. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió una nueva adenda en la que se concede un periodo de carencia de diez años, tanto en principal como en intereses, por lo que la primera y única cuota, será abonada antes de finalizar el mes de noviembre del año 2024.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Soluciones Andinas	Miles de euros
	Importe límite
Crédito 30 enero 2019	2.900
1º Adenda 3 mayo 2019	5.800
2º Adenda 25 noviembre 2019	13.134
Crédito 20 noviembre 2013	12.802

En el epígrafe Intereses devengados de créditos a empresas del grupo no corriente se recoge:

- Intereses de crédito de INASSA por importe de 4.951 miles de dólares (4.371 miles de euros a tipo de cambio de cierre de 2021). Dichos intereses disminuyen a diciembre 2021 un 10% del importe total de intereses devengados con INASSA (278 miles de dólares retenidos en 2019; 243 miles de dólares retenidos en 2020 y 209 miles de dólares retenidos en 2021), quedando así unos intereses en balance de 4.221 miles de dólares (3.727 miles de euros a tipo de cambio de cierre de 2021).

- Intereses del préstamo de 13 millones de euros de Soluciones Andinas de Aguas 1.276 miles de euros.

Intereses del préstamo de Soluciones Andinas por importe de 5.994 miles de dólares (5.292 miles de euros a tipo de cambio de cierre 2021).

En el epígrafe de Créditos a empresas del grupo corriente se encuentra registrado por importe de 883 miles de euros (815 miles de euros en 2020), la aportación de 1.000.000 dólares en concepto de recursos propios que hizo la Sociedad a la sociedad participada Soluciones Andinas de Aguas, que se encuentra totalmente deteriorado a 31 de diciembre de 2021 y 2020.

Otros activos financieros recoge el importe de los dividendos pendientes de cobro de Triple A de Barranquilla por importe de 103 miles de euros.

Deterioro de inversiones en INASSA

La prueba de deterioro sobre los créditos concedidos a Inassa se ha realizado de forma conjunta con la prueba deterioro sobre la participación de Canal Extensia en dicha compañía descrito en la nota 6 b), sin que haya sido necesario registrar ningún deterioro en 2021 y 2020.

Deterioro de inversiones en Soluciones Andinas

Al cierre del ejercicio 2021 se ha realizado el análisis para determinar el valor recuperable de la inversión en el patrimonio, de la aportación en concepto de recursos propios y del crédito concedido a Soluciones Andinas de Aguas para la adquisición de Emissão, mediante el valor el valor de los activos netos que se espera que genere su participación en Emissão. La estimación del valor recuperable ha sido realizada por un experto independiente y se basa en el valor en uso calculado considerando el nuevo plan de negocio de Emissão aprobado en 2021 por la Dirección para los próximos ejercicios.

El período explícito empleado a efectos del cálculo del valor de activos contempla un horizonte temporal de 10 años dado que a cierre de 2020 la U.G.E. tiene contabilizados créditos fiscales pendientes de compensar por un importe significativo.

En estas circunstancias, las principales consideraciones tenidas en cuenta en el plan de negocio son las siguientes:

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

- La recuperación de los créditos comerciales judicializados dentro de los períodos estimados por los abogados que representan a la Compañía y en base a la probabilidad de éxito determinada por los mismos.

La evolución de la tasa anual de crecimiento compuesto (TACC) de los ingresos y el EBITDA utilizada en las proyecciones es como sigue:

	Plan de Negocio 2021	Plan de Negocio 2020
TACC Ingresos	-100%	19,28%
TACC EBITDA	7,11%	N/A

En la medida en que no se proyecta operación en Emissâo, no figuran ingresos operativos en el Plan Quinquenal elaborado por la Sociedad, razón por la que el TACC Ingresos es de -100%. Con relación al TACC EBITDA su valor se debe a que, a pesar de que éste sigue siendo negativo en los ejercicios proyectados por el mantenimiento de una estructura de gastos mínima dedicada a la recuperación de créditos comerciales judicializados, dados los ajustes realizados a lo largo de 2021, lo será en menor medida que a cierre de dicho ejercicio.

Respecto a 31 de diciembre de 2020, puesto que el EBITDA de Emissâo fue negativo y para los siguientes ejercicios se estimaba positivo, metodológicamente no pudo calcularse la TACC Ebitda para el período objeto de la proyección.

Por tanto, el factor más relevante con impacto en la valoración del activo, se deriva de la estimación de recuperación de las cuentas a cobrar no provisionadas con una antigüedad superior al año, en su mayoría judicializadas en los ejercicios 2023 y 2024 en base a la opinión expresada por los abogados que representan a la Compañía en estas reclamaciones judiciales.

Se han empleado distintas tasas de descuento para la determinación del valor presente de los activos, en función de su naturaleza, términos contractuales y atendiendo a los requisitos metodológicos. Así, para la determinación del valor razonable de los créditos se ha aplicado una tasa de un 12,68% (atendiendo a la actualización a que están sujetos los mismos) y un 21,99% para el caso de las deudas (considerando la rentabilidad del bono brasileño a 10 años y un Spread de deuda en Reales Brasileños que refleja el riesgo de la Compañía).

En el caso de Fontes da Serra, Sociedad de la que Emissâo es accionista en un 98%, se ha utilizado una tasa (construida bajo la metodología WACC o coste medio ponderado del capital) del 16,4% (14% en el ejercicio 2020, que también se aplicó entonces para el descuento de los Flujos de Emissâo que se derivaban de su plan de negocio aprobado en el ejercicio anterior). Para su cálculo se considera la referencia de los tipos de interés de los bonos y obligaciones de los Estados Unidos de América a 10 años (1,6%), una prima de riesgo del mercado del 6,5%, un riesgo país del 2,9%, una prima por tamaño del 3% y una estructura de capital de empresas similares.

Con respecto al valor terminal, se ha estimado una tasa de crecimiento perpetuo del 5,9% (3,3% en 2019), considerando el promedio de inflación proyectada para Brasil desde 20022 a 2027 (fuente: The Economist Intelligence Unit, Country Forecast Brasil).

El test de deterioro realizado a 31 de diciembre de 2021 refleja un valor recuperable de 18.011 miles de euros (16.308 miles de euros a 31 de diciembre de 2020), superior al valor contable de dichos activos de 15.713 miles de euros (14.520 miles de euros en 2020), por lo que la sociedad no requiere proceder al registro de deterioro. La variación del valor contable de los activos a 31 de diciembre de 2021 frente al de 2020 se debe, principalmente, a la mayor proximidad al momento en que se estima la recuperación de los créditos comerciales judicializados.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Conjuntamente con las pruebas de deterioro, la Sociedad ha realizado un análisis de sensibilidad para las hipótesis clave. Se consideran hipótesis clave del test de deterioro en el ejercicio 2021, de acuerdo a la metodología empleada la tasa de descuento empleada para el cálculo del valor actualizado de los pasivos, la utilizada para los activos, el importe final a recuperar de activos y el período en que se produzca la recuperación (en el ejercicio 2020, empleando la metodología del descuento de flujos de efectivo, las hipótesis claves fueron la cifra de negocios, el periodo medio de cobro, la tasa de descuento (WACC), y el crecimiento perpetuo). A continuación, se presenta como se vería afectado el importe del deterioro según varían estas hipótesis:

Sensibilidad	Variación Hipótesis	Variación deterioro
Cifra de negocios	+ 1%	424
	- 1%	(437)
Periodo medio de cobro	+ 360 días	3.801
	- 360 días	(3.374)
Tasa de descuento (WACC)	+ 100 p.b.	(554)
	- 100 p.b.	(570)
Crecimiento perpetuo (g)	+ 20%	5.995
	- 20%	**(5.995)**

b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en 2021 y 2020 es como sigue:

	Miles de euros	
	Corriente	
	2021	2020
Vinculadas:		
Clientes, empresas del grupo y asociadas	**8.510**	**7.666**
No vinculadas:		
Clientes	12	12
Correcciones valorativas por deterioro	(12)	(12)
Total Clientes	**-**	**-**
Otros créditos con las Administraciones Públicas (nota 13)	**16**	**33**
TOTAL	**8.526**	**7.699**

En el epígrafe de Clientes, empresas del grupo y asociadas, se incluyen los saldos derivados de la actividad ordinaria de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2018 parte de asistencias técnicas con INASSA no cobradas por importe de 6.186 miles de dólares (5.041 miles de euros) se reclasificó a Créditos empresas del grupo. Adicionalmente, atendiendo a las medidas cautelares decretadas en el marco del proceso de extinción de dominio, con fecha 3 de octubre de 2018, se dejó de facturar las asistencias técnicas provenientes de Triple A de Barranquilla.

La Sociedad tiene formalizado un acuerdo con INASSA en virtud del cual factura un importe equivalente al 69,96% de los ingresos netos provenientes de los honorarios que perciba INASSA por asistencias técnicas a sus sociedades dependientes.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

En septiembre de 2013 la Sociedad firmó con Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S., sociedad domiciliada en Barranquilla (Colombia) y perteneciente al Grupo INASSA, un contrato en virtud del cual Canal Extensia, S.A.U. concede a Amerika T.I., la licencia de uso del Software propiedad de Canal Extensia, S.A.U., y por el que recibe la siguiente remuneración:

- El 60% de los ingresos netos que obtenga Amerika TI, por la venta de las licencias del Software.

- Asistencia técnica equivalente al 10% de los ingresos netos que obtenga Amerika T.I. por concepto de los servicios de soporte del Software.

El detalle de las transacciones con empresas del grupo se detalla en la nota 15 a).

No se ha producido movimiento en las correcciones valorativas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por pagar durante 2021 y 2020.

c) Clasificación activos financieros bruto por vencimientos

La clasificación de los activos financieros por vencimiento es como sigue:

						Miles de euros
						2021
	2022	2023	2024	2025	2026 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	-	21.360	50.320	-	-	71.680
Intereses devengados	-	5.003	5.292	-	-	10.295
Otros activos financieros	103	-	-	-	-	103
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8.510	-	-	-	-	8.510
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	**8.613**	**26.363**	**55.612**	**-**	**370**	**90.958**

						Miles de euros
						2020
	2021	2022	2023	2024	2025 y siguientes	TOTAL
Créditos a empresas	12.631	-	18.486	33.416	-	64.533
Intereses devengados	4.389	-	2.589	-	-	6.978
Otros activos financieros	211	-	-	-	-	211
Activos financieros mantenidos para la venta	-	-	-	-	370	370
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.666	-	-	-	-	7.666
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	24.897	-	21.075	33.416	370	79.758

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

d) Pérdidas y ganancias netas por categorías de activos financieros:

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías y activos financieros en 2021 y 2020 es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Diferencias de cambio positivas	5.335	1.527
Diferencias de cambio negativas	(1.647)	(6.207)
Ingresos financieros de créditos (nota 16a)	2.874	3.387
TOTAL	**6.562**	**(1.293)**

e) Correcciones valorativas por deterioro de activos financieros.

El movimiento de las cuentas de deterioro es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Saldo a 1 de enero	(16.316)	(17.822)
Diferencias de cambio	1.361	1.506
Saldo a 31 de diciembre	**(17.677)**	**(16.316)**

8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Caja y Bancos	32	259
TOTAL	**32**	**259**

La totalidad del saldo de efectivo está disponible para ser utilizado.

9. FONDOS PROPIOS

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el Patrimonio neto.

a) Capital

Al 31 de diciembre de 2021 y 2020 el capital social de Canal Extensia, S.A.U. está representado por 80.600 acciones, de 1.000 euros de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas e íntegramente desembolsadas.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

De acuerdo con el articulo 16 Dos. 3 de la Ley 3/2008 de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 1 de julio de 2012, Canal de Isabel II aportó a Canal de Isabel II, S.A., además de los bienes, derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad relacionada con la Red, la titularidad de los bienes patrimoniales no integrados en la Red y la titularidad de las acciones y participaciones en sociedades de carácter mercantil. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 el Accionista Único de la Sociedad es Canal de Isabel II, S.A.

b) Reservas

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el epígrafe de Reservas y Resultados se muestran en el Anexo III.

Reserva legal

La Reserva legal se dota de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

La Reserva legal no puede ser distribuida, y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

A 31 de diciembre de 2021 la Sociedad tiene constituida la reserva legal en un importe de 7.116 miles de euros (7.116 miles de euros en 2020).

Otras Reservas

Las Otras Reservas están constituidas por las reservas voluntarias y las reservas de fusión, y son de libre disposición.

c) Resultado negativo de ejercicios anteriores

A 31 de diciembre de 2021, Canal Extensia, S.A.U. presenta un resultado negativo de ejercicios anteriores de 4.227 miles de euros correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.

10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORIAS

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases, así como la comparación del valor razonable y el valor contable en 2021 y 2020, es como sigue:

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

	Miles de euros			
	A coste amortizado o coste			
	Valor contable			
	2021		2020	
	No corriente	Corriente	No corriente	Corriente
Deudas a corto plazo				
Otros pasivos financieros	-	1	-	2
Deudas con empresas del grupo y asociadas				
Deudas con empresas del grupo	28.772	1.124	23.640	-
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar				
Acreedores varios	-	110	-	37
TOTAL	**28.772**	**1.235**	**23.640**	**39**

Los valores contables de cada una de las partidas no difieren de sus correspondientes valores razonables.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, el Consejo de Canal de Isabel II, S.A. aprobó la formalización de dos operaciones de crédito intercompany entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia por importe de 8,4 y 13,1 millones de euros respectivamente. Posteriormente, se firmó una adenda el 7 de octubre de 2021, aumentando el crédito concedido entre Canal de Isabel II, SA y Canal Extensia por importe máximo de 10,5 millones de euros. Además, a fecha 26 de marzo de 2019 se firmó el crédito concedido por Canal de Isabel II, S.A. a Canal Extensia de 4 millones de euros, para cubrir las necesidades de circulante de esta última. Posteriormente, se firmó una adenda el 31 de marzo de 2020, aumentando el plazo de amortización a 2025. A diciembre 2021 se ha dispuesto de 2,8 millones de euros.

Otras deudas con empresas del grupo y asociadas recoge la cuenta a pagar a Canal de Isabel II, S.A. por el Impuesto sobre Sociedades. A 31 de diciembre de 2021 el importe es de 1.124 miles de euros (a 31 de diciembre de 2020 el importe es cero, debido a que se netearon las cuentas de Consolidación Fiscal de 2019 y 2020).

(i) Pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros.

El importe de las pérdidas y ganancias netas por categorías de pasivos financieros en 2021 y 2020 es como sigue:

	Euros	
	2021	
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	1.078	1.078
Total	**1.078**	**1.078**

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

	Euros	
	2020	
	Intereses	Total
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	1.033	1.033
Total	**1.033**	**1.033**

11. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES

a) Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

El detalle de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar en 2021 y 2020 es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
	Corriente	Corriente
No Vinculadas		
Acreedores varios	110	37
Otras deudas con las administraciones Públicas (nota 13)	33	61
TOTAL	**143**	**98**

b) Clasificación por vencimientos

En 2022 no se esperan vencimientos de deuda financiera. La clasificación de pasivos financieros por vencimientos es como sigue:

	Miles de euros					
	2021					
	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Deudas	**1**	-	-	-	-	**1**
Otros pasivos financieros	1	-	-	-	-	1
Deudas con empresas del grupo	-	**23.315**	**2.634**	**2.823**	-	**28.772**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**143**	-	-	-	-	**143**
Acreedores varios	110	-	-	-	-	110
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	33	-	-	-	-	33

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

	Miles de euros					
	2020					
	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Deudas	**2**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**
Otros pasivos financieros	2	-	-	-	-	2
Deudas con empresas del grupo	**-**	**-**	**18.506**	**2.634**	**2.500**	**23.640**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**98**	**-**	**-**	**-**	**-**	**98**
Acreedores varios	37	-	-	-	-	37
Otras deudas con las administraciones públicas (nota 13)	61	-	-	-	-	61

12. INFORMACIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. "Deber de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio"

En relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones onerosas, la Sociedad tiene saldo pendiente de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2021 con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

A continuación, se muestra el detalle:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	75	8
Ratio de operaciones pagadas	45	8
Ratio de operaciones pendientes de pago	150	13
	Importe (miles de euros)	Importe (miles de euros)
Total pagos realizados	**160**	**458**
Total pagos pendientes	**63**	**5**

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

13. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos con las Administraciones Públicas es el siguiente:

	Miles de euros	
	2021	2020
	Corriente	Corriente
Activos		
Otros créditos con Administraciones Públicas (por IVA)	16	33
Pasivos		
Otras deudas con Administraciones Públicas	(33)	(61)
TOTAL	**(17)**	**(28)**

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

A 31 de diciembre de 2021, la Sociedad tiene abiertos a inspección todos los impuestos principales que le son aplicables correspondientes a los siguientes años.

Impuesto	Ejercicios abiertos
Impuesto sobre Sociedades	2012;2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021
Impuesto sobre el Valor Añadido	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2013;2014;2015;2016;2017;2018;2019;2020;2021

En fecha 14 de abril de 2017 la sociedad dominante del grupo fiscal, Canal de Isabel II (Ente Público), recibió comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Asimismo, en fecha 18 y 19 de abril de 2017 la sociedad participada Canal Extensia, S.A.U, y la Sociedad dominante respectivamente, recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Con fecha 23 de mayo de 2018 el juzgado de Instrucción Nº 6 en contestación a la solicitud presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria ha dictado Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla (véase nota 20).

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos 2012 a 2015
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016
- Retención/Ingreso a cuenta Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia nº 13, la Inspección solicita a Canal Extensia: "Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a INASSA, de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad"

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

En este sentido, Canal Extensia procedió a solicitar a un experto independiente un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia (Canal de Isabel II S.A.) a INASSA, incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al Despacho asesor de la sociedad en materia fiscal, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia, cuya conclusión fue:

"En la hipótesis de que la Hacienda colombiana llevase a cabo un regularización fiscal respecto de los gastos deducidos por INASSA procedentes de las asistencias técnicas prestadas por CANAL EXTENSIA, exigiendo a la primera el pago del impuesto correspondiente, la no adopción de medidas correctoras respecto de la carga fiscal soportada por CANAL EXTENSIA determinaría la existencia de una doble imposición no permitida por el CDI (artículo 22) lo que autorizaría la solicitud de procedimiento amistoso por parte de CANAL EXTENSIA a fin de remediar esa situación con la adopción por parte de la administración fiscal que corresponda de las oportunas medidas correctoras. Estas medidas, sin perjuicio de otras alternativas, podrían consistir en el reconocimiento por parte de la Hacienda española de la exención de dividendos sobre el exceso de las cantidades percibidas en concepto de asistencia técnica por CANAL EXTENSIA respecto de las que se hubieran acordado entre partes independientes y en condiciones normales de mercado. En este punto habría que considerar dos limitaciones, pues la corrección de doble imposición mediante la aplicación de la exención sobre dividendos únicamente podría afectar a la parte del exceso que se corresponda con el porcentaje de participación de CANAL EXTENSIA en el capital de INASSA, y solo respecto de los ejercicios no prescritos".

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivaran pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Mediante oficio, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria solicitó al Juzgado de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional, la suspensión o paralización de los procedimientos inspectores seguidos con la Sociedad por los Impuestos sobre Sociedades 2012 a 2015, IVA y Retenciones 3/2013 a 12/2016, por apreciarse que el resultado de dichas actuaciones depende de los hechos que se declaren probados en el proceso penal.

A la fecha de formulación de las Cuentas Anuales de 2021, no se han producido novedades al respecto.

Los Administradores de la Sociedad consideran que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

a) Impuesto sobre beneficios

Como se menciona en la nota 4(e), desde el ejercicio 2014 la Sociedad está sujeta al régimen tributario de Consolidación Fiscal. Las sociedades que componen el grupo fiscal son:

Entidad dominante:

- Canal de Isabel II

Entidades dependientes:

- Canal de Isabel II, S.A., Hidráulica Santillana, S.A.U., Canal Energía, S.L., Canal Extensia, S.A.U., Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y Ocio y Deporte Canal, S.L.U.

El pago pendiente sobre el impuesto de sociedades se reconoce como una deuda con las empresas del grupo en la cuenta corriente conjunta en consolidación fiscal acreedora, véase nota 10.

La Sociedad presenta anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios determinados conforme a la legislación fiscal están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible en 2021 (un 25% en 2020).

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación, se muestra una conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible:

	Miles de euros			
	2021			
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	**4.178**	**-**	**4.178**	**4.178**
Impuesto sobre sociedades	1.124	-	1.124	1.124
Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos	**5.302**	**-**	**5.302**	**5.302**
Diferencias permanentes	267	(3)	264	264
Diferencias temporarias	-	-	-	-
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)	**5.569**	**(3)**	**5.566**	**5.566**

	Miles de euros			
	2020			
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias			
	Aumentos	Disminuciones	Neto	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	**(1.560)**	**-**	**(1.560)**	**(1.560)**
Impuesto sobre sociedades	(855)	-	(855)	(855)
Beneficios/(Pérdidas) antes de impuestos	**(2.415)**	**-**	**(2.415)**	**(2.415)**
Diferencias permanentes	334	(5)	329	329
Diferencias temporarias	-	-	-	-
BASE IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL)	**(2.081)**	**(5)**	**(2.086)**	**(2.086)**

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La relación existente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el beneficio del ejercicio es como sigue:

	Miles de euros			
	2021		2020	
	Pérdidas y ganancias	TOTAL	Pérdidas y ganancias	TOTAL
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	**5.302**	**5.302**	**(2.415)**	**(2.415)**
Aumentos				
Deterioro instrumentos patrimonio y créditos empresas del grupo	-	-	-	-
Disminuciones				
Ingresos por dividendos	(3)	(3)	(5)	(5)
Otros gastos no deducibles	267	267	334	334
Total	**5.566**	**5.566**	**(2.086)**	**(2.086)**
Impuesto al 25%	1.391	1.391	(521)	(521)
Deducciones por doble imposición	(267)	(267)	(334)	(334)
Gasto sobre Beneficio del ejercicio	**1.124**	**1.124**	**(855)**	**(855)**

El detalle del gasto por impuesto sobre beneficios es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Impuesto corriente		
Del ejercicio	1.124	(855)
De ejercicios anteriores	-	-
De las actividades continuadas	**1.124**	**(855)**

El detalle por sociedad de los créditos y débitos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de tributación consolidada es el siguiente:

	Miles de euros	
	2021	2020
	Corriente	Corriente
Pasivos		
Canal Isabel II (nota 10)	1.124	-
Activos		
Canal Isabel II (Nota 7a)	-	100

En el ejercicio 2021, la Sociedad ha recibido un cobro de 100 miles de euros de Canal de Isabel II, en concepto de Impuesto sobre Sociedades relativo a los años 2019 y 2020. El saldo pendiente con Canal de Isabel II, a 31 de diciembre de 2021, es de 1.124 miles de euros, correspondiente al saldo a pagar del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

La Ley 27/2014, de 27 noviembre 2014, del Impuesto sobre Sociedades, aprobada el 28 de noviembre de 2014, que entró en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2015, supuso una completa revisión de la anterior normativa reguladora del referido Impuesto. Entre los numerosos cambios normativos introducidos por la indicada nueva normativa, destaca la modificación del tipo general del Impuesto sobre Sociedades que, del 30% en vigor hasta 2014, pasa a ser del 28% en 2015 y del 25% en 2016 y siguientes ejercicios.

14. OPERACIONES SOCIETARIAS

En 2018 se produjo la salida del perímetro de la Sociedad Triple A de Barranquilla, S.A. E.S.P., como consecuencia de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro, sobre el 82% de la composición accionarial que posee la sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (en adelante INASSA), participada directa e indirectamente en un 81,24% por Canal de Isabel II, S.A., en la sociedad Triple A de Barranquilla.

15. TRANSACCIONES DE LA EMPRESA CON PARTES VINCULADAS

a) Saldos y transacciones con partes vinculadas

Los saldos que Canal Extensia, S.A.U. tiene con sociedades del grupo al cierre de los ejercicios 2021 y 2020 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	Sociedades del Grupo	
	2021	**2020**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**65.183**	**54.492**
Créditos a largo plazo a empresas del grupo (nota 6)	65.183	54.492
INASSA	*49.471*	*40.678*
Soluciones Andinas de Aguas	*32.504*	*13.814*
Deterioro crédito Soluciones Andinas de Aguas	*(16.792)*	-
Total activo no corriente	**65.183**	**54.492**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**8.510**	**7.666**
Clientes, empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 6 y 7 b)	8.510	7.666
INASSA	7.966	7.169
Amerika T.I.	*544*	*497*
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	**103**	**917**
Créditos a corto plazo a empresas del grupo (nota 6)	-	706
Soluciones Andinas de Aguas	-	*17.020*
Deterioro créditos Soluciones Andinas de Aguas	-	*(16.314)*
Dividendo a cobrar a Triple A Barranquilla (nota 6)	103	111
Canal de Isabel II por consolidación fiscal	-	100
Total activo corriente	**8.613**	**8.583**
TOTAL ACTIVO	**73.796**	**63.075**
Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	**28.772**	**23.640**
Canal de Isabel II, S.A.	28.772	23.640
Total pasivo no corriente	**28.772**	**23.640**
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 10)	*1.124*	-
Canal de Isabel II por consolidación fiscal	1.124	-
Total pasivo corriente	**1.124**	-
TOTAL PASIVO	**29.896**	**23.640**

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Las transacciones que Canal Extensia, S.A.U. ha realizado con sociedades del grupo durante el ejercicio 2021 y 2020 corresponden a los siguientes conceptos e importes:

	Miles de euros	
	2021	2020
Ingresos		
Ingresos por prestación de servicios	903	1.204
INASSA	*845*	*1.076*
Amerika T.I.	*58*	*128*
Dividendo AAA Ecuador	3	5
Ingresos financieros	2.874	3.387
INASSA	*1.763*	*2.135*
Soluciones Andinas de Aguas	*1.111*	*1.252*
TOTAL INGRESOS	**3.780**	**4.596**
Gastos		
Gastos de explotación	58	24
Canal de Isabel II, S.A.	*58*	*24*
Gastos financieros	1.078	1.033
Canal de Isabel II, S.A.	*1.078*	*1.033*
TOTAL GASTOS	**1.136**	**1.057**

La Sociedad no mantiene ningún contrato con su Accionista Único.

b) Información relativa a los Miembros del Consejo de Administración y Personal de Alta Dirección de la Sociedad

Durante el presente ejercicio la Sociedad no ha satisfecho a los miembros de su Consejo de Administración importe alguno en concepto de sueldos, dietas o remuneración de cualquier clase.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 se celebró un contrato mercantil entre la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. y su actual Consejero Delegado, en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, y los recogidos en el Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de noviembre del mismo año. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad matriz, Canal de Isabel II, S.A., en su reunión fecha 24 de octubre de 2018 se informó favorablemente tanto la Política Retributiva de la participada, como el modelo de contrato mercantil, y se analizó el cv del candidato. El contrato fue aprobado por unanimidad del Consejo de Administración de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. de fecha 21 de noviembre de 2018, superando la exigencia legal de aprobación por las dos terceras partes del Órgano de Administración.

De acuerdo con la Política Retributiva de la Sociedad aprobada por el Accionista Único, que también estableció el límite máximo de la retribución del Consejero Delegado, los importes devengados en concepto de su retribución constan de una parte fija equivalente a la del Personal de Alta Dirección de Canal de Isabel II, S.A. por importe de 91,2 miles de euros, y otra parte variable de hasta un máximo de

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

21,8 miles de euros, además de un concepto de indemnización por expatriación por importe de 182,5 miles de euros referido a desplazamientos al extranjero y la expatriación de trabajadores, con los límites y criterios del Real Decreto 6/1999, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero.

Para el ejercicio 2021, la retribución total anual del Consejero Delegado de la Sociedad, dado que el puesto se ha desarrollado en la modalidad de expatriación en Colombia, ha sido de 228 miles de euros. En 2020, la retribución total ascendió a 293,4 miles de euros, de los cuales, 19,7 miles de euros han sido abonados en abril del ejercicio 2020 correspondiente a la retribución variable del ejercicio 2019.

En su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración de Canal Extensia, aprobó la Adenda al Contrato Mercantil de Consejero Delegado y Director General de fecha 5 de diciembre de 2018 celebrado entre Canal Extensia y el Consejero Delegado, acordando suprimir la Estipulación IV, apartado 1.1. ii) del Contrato Mercantil. Suprimiendo así la cantidad fija anual de 182,5 miles de euros, correspondiente a la compensación económica por los desplazamientos y estancias prolongadas en el extranjero.

La Sociedad no tiene concedido a los miembros de su Consejo ningún tipo de préstamo, ni existen saldos deudores o acreedores a 31 de diciembre de 2021 y 2020, ni ha asumido durante 2021 y 2020 obligación alguna por cuenta de ellos a título de garantía, ni se han pagado primas de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio de sus cargos. Asimismo, no existe obligación contraída por parte de la Sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguro de vida, respecto de los miembros del órgano de Administración.

c) Situaciones de conflictos de interés de los Administradores.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos, no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

d) Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por los Administradores de la Sociedad

Durante los ejercicios 2021 y 2020, los Administradores de la Sociedad no han realizado con ésta ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

16. INGRESOS Y GASTOS

a) Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios por categorías de actividades es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Ingresos		
Ingresos prestación servicios	903	1.204
Dividendos	3	5
Ingresos por intereses de préstamos (nota 7d)	2.874	3.387
TOTAL	**3.780**	**4.596**

La totalidad de la cifra de negocios se ha realizado en su totalidad fuera del territorio nacional y principalmente en pesos colombianos.

b) Otros gastos de explotación

La principal partida dentro de los gastos de explotación se corresponde con la de Servicios Exteriores.
El detalle del importe de otros gastos de explotación es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Gastos de Explotación		
Servicios Exteriores	(201)	(365)
Tributos	(268)	(334)
TOTAL	**(469)**	**(699)**

c) Gastos de personal

El detalle de gastos de personal es como sigue:

	Miles de euros	
	2021	2020
Sueldos, salarios y asimilados	(528)	(522)
Cargas Sociales	(90)	(77)
Seguridad Social a cargo de la empresa	(90)	(77)
TOTAL	**(618)**	**(599)**

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente ("leyes medio ambientales"). La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y, asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

18. INFORMACIÓN SOBRE EMPLEADOS

El número medio de empleados al cierre del ejercicio es el siguiente:

	Número	
Categoría	2021	2020
Alta Dirección	1	1
Técnicos	5	4
TOTAL GENERAL	6	5

La distribución por sexos al final de los ejercicios 2021 y 2020 del personal y Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad es la siguiente:

	Número			
	2021		2020	
Categoría	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Consejeros	3	3	-	2
Consejeros Ejecutivos	-	1		1
Técnicos	1	2	-	4
TOTAL GENERAL	4	6		7

En fecha 30 de septiembre de 2020, con efectos desde la misma, el accionista único de la Sociedad acordó cesar a D. Rafael Prieto Martín de todos los cargos y funciones ejecutivas que venía ejerciendo dentro del Grupo Canal, entre otros, como Presidente y vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. Así mismo, en fecha 30 de septiembre de 2020 se acordó cesar como vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia S.A.U. a D. Manuel Beltrán Pedreira con efectos desde esa misma fecha.

Así mismo, el accionista único acordó el nombramiento por el plazo de 5 años previsto estatutariamente de D. Pascual Fernández Martínez y de Dña. María del Carmen Tejera Gimeno que aceptaron el nombramiento como vocal del Consejo de Administración con fecha de efectos en el día 15 de enero 2021.

Con fecha 29 de junio de 2021, el accionista único de la Sociedad, Canal de Isabel II, S.A., debidamente representada, nombró Consejeros a Dña. Estrella Rocío Pardo González y Dña. Teresa Cecilia Hernández Guerra.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Con fecha 1 de julio de 2021, el Consejo de Administración acordó cesar a D. Andrés Haratz Grauer de su cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. Así mismo, con fecha 1 de julio de 2021, el Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. acordó nombrar a D. Ángel Hermenegildo Ramos Rodríguez como Secretario no consejero de Administración de Canal Extensia.

Con fecha 1 de octubre de 2021, el accionista único de la Sociedad, Canal de Isabel II, S.A., debidamente representada, acordó cesar a D. Francisco Javier Tusell García de su cargo como vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U. Así mismo, como consecuencia de la vacante producida, D. Rafael Laso Retamal fue designado vocal del Consejo de Administración de Canal Extensia, S.A.U, quien aceptó dicho nombramiento."

19. HONORARIOS DE AUDITORÍA

AUREN AUDITORES SP, S.L.P, Sociedad auditora de las Cuentas Anuales de la Sociedad, y aquellas otras personas y entidades vinculadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, han devengado durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 en concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría de las Cuentas Anuales individuales 5 miles de euros en 2021 (5 miles de euros en 2020).

El importe indicado, incluye la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados durante los ejercicios 2021 y 2020, con independencia del momento de su facturación.

20. PROVISIONES Y PASIVOS CONTINGENTES

A 31 de diciembre de 2021 y 2020 la Sociedad no tiene avales presentados ni recibidos ante Organismos Públicos.

Durante los ejercicios 2021 y 2020 no se ha dotado ninguna provisión. En opinión de los Administradores no existen riesgos no provisionados que puedan suponer un impacto significativo en las presentes Cuentas Anuales. Adicionalmente, la Sociedad no tiene pasivos contingentes por litigios surgidos en el curso normal de su actividad de los que pudiera surgir pasivo significativo alguno.

(i) Emissão, S.A.

Reclamación de contingencias al vendedor (Primer Arbitraje nº 22/17): Soluciones Andinas contra Sebastião Cristovam

El 14 de noviembre de 2013, Soluciones Andinas del Agua y Sebastião Cristovam celebraron un contrato de compraventa de acciones de la sociedad Emissão (en adelante el "Contrato"). Por medio del Contrato, Soluciones Andinas adquirió de Sebastião Cristovam el 75% del capital social de Emissão.

En 2014, Soluciones Andinas y Sebastião Cristovam, firmaron una adenda al Contrato constituyendo una prenda sobre el porcentaje de las 4.743.000 acciones de Sebastião Cristovam en Emissão (15%), para garantizar aquellas eventuales contingencias en hasta 3.000 miles de dólares (2.649 miles de euros).

En 2015, un Informe elaborado por INASSA pone de manifiesto todas las contingencias descubiertas y por tanto se inicia las siguientes actuaciones.

Tras interponer la solicitud de arbitraje para la reclamación de contingencias en 2017, en 2019, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral en el que se declara que Sebastião Cristovam incumplió el Contrato, condenándole al pago actualizado a 31 de diciembre de 2021 de un total de 60.937 miles de reales

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

brasileños (9.640 miles de euros), de los cuales 1.247 miles de reales brasileños (197 miles de euros) corresponden al bufete de abogados Mattos Filho en concepto de honorarios.

Por lo tanto, Soluciones Andinas recibirá un total de 59.691 miles de reales brasileños (9.443 miles de euros).

A la redacción de este informe, el cumplimiento del Laudo aún no ha tenido lugar, estamos realizando las acciones requeridas para ello.

Hay dos juicios relacionados con el crédito derivado de este Laudo Arbitral: (i) una demanda presentada por Sebastião Cristovam; y (ii) una demanda de ejecución presentada por Soluciones Andinas.

Demanda presentada por Sebastião Cristovam nº 0099759-31.2020.8.19.0001

El 20 de mayo de 2020, Sebastião Cristovam interpuso demanda ante el 2º juzgado de lo social de Río de Janeiro, con el deseo de limitar la ejecución del Primer Laudo Arbitral y el pago de sus deudas mediante la cesión de sus acciones en Emissão a Soluciones Andinas.

El 26 de enero de 2021, el juez de primera instancia dictó un laudo, en el que extinguió el procedimiento debido a que el asunto en litigio ya era cosa juzgada. Sebastião Cristovam presentó un recurso ante el Tribunal de Apelación de Río de Janeiro.

Actualmente se está a la espera de la sentencia de los recursos. La reversión del laudo y la concesión de las peticiones de Sebastião Cristovam limitaría el Primer Laudo Arbitral. Sin embargo, la reversión del laudo no es probable.

Estamos a la espera de que se fije la audiencia de las partes.

Demanda de ejecución presentada por Soluciones Andinas nº 0010759-83.2021.8.19.0001

El 18 de enero de 2021, Soluciones Andinas presentó la demanda ante el 7º Juzgado de lo Social de Río de Janeiro contra Sebastião Cristovam, con el objetivo de cobrar el crédito derivado del Primer Laudo Arbitral ("Demanda de Ejecución").

El 8 de junio de 2021, el juez determinó la notificación de la demanda de Sebastião Cristovam. El tribunal envió la notificación a Sebastião Cristovam el 9 de noviembre de 2021. Actualmente se está a la espera de recibir contestación.

En esta demanda, Soluciones Andinas tomará todas las medidas para cobrar el crédito, como la imposición de la ejecución y el embargo de los bienes de Sebastião Cristovam.

Segundo Arbitraje (Procedimiento arbitral nº A 283/2019): Reclamación accionistas minoritarios

El 28 de agosto de 2018, Sebastião y Alessandro Cristovam, como accionistas minoritarios de Emissão, notificaron su intención de salir de Emissão.

El 13 de marzo de 2019, los accionistas minoritarios de Emissão presentaron una solicitud de arbitraje ante la Cámara de Mediación y Arbitraje Empresarial de Brasil (CAMARB). La demanda fue interpuesta el 14 de junio de 2019 solicitando la disolución parcial de Emissão con su retirada como socios de la misma y el reembolso de sus acciones.

El 26 de marzo de 2020, el Tribunal Arbitral del Segundo Arbitraje dictó laudo final, en el que negó la solicitud de Sebastião y Alessandro Cristovam de retirarse de Emissão y los condenó al pago de 913 miles de reales brasileños (144 miles de euros) en relación con los gastos del proceso

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Hasta el momento, Sebastião y Alessandro Cristovam no pagaron voluntariamente sus deudas. No hay juicios relacionados con el Segundo Arbitraje.

Demanda de Essentium

En relación con la demanda de Essentium a INASSA, en reclamación del 5% del importe de la inversión total de INASSA para adquirir la sociedad brasileña Emissão, S.A. por incumplimiento del pacto de confidencialidad y no concurrencia entre ambas partes.

En 2017, el juez acordó la suspensión del procedimiento por prejudicialización penal por el "Caso Lezo". El proceso se encuentra en el mismo estado desde entonces.

A 31 de diciembre de 2021, no hay ninguna actualización en relación con este proceso.

Pasivos fiscales de Emissão, S.A.

En septiembre de 2017 la Administración Tributaria Federal de Brasil mostró en sus registros una deuda fiscal pendiente de pago por parte de Emissão, S.A. correspondiente a impuestos de ejercicios anteriores, previos a la adquisición de Emissão, S.A. en 2013, por importe de 17.165 miles de reales brasileños (2.716 miles de euros), y que entraron en un proceso de discusión administrativa en 2009 y 2012.

Con fecha 23 de febrero de 2021, la Sección Judicial de Justicia Federal de Río de Janeiro se pronunció sobre los mismos, y ha juzgado procedente la reclamación de Emissão, reconociendo la inexistencia de créditos fiscales registrados contra la Compañía referentes a impuestos a la importación y valores cobrados en duplicidad por el demandado, condenando en costas y honorarios de abogados a la Unión Federal. Por tanto, este proceso se encuentra finalizado desde 2021.

(ii) Diligencias Previas 91/2016

Durante el año 2021 se han seguido tramitando las Diligencias Previas 91/2016 seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, y en las que se está investigando, entre otras, las operaciones llevadas a cabo para la compra de las mercantiles INASSA y Emissão por Canal de Isabel II, S.A. y su grupo empresarial.

Canal de Isabel II, S.A. se personó en la causa como acusación particular en fecha 2 de octubre de 2017, al amparo del artículo 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo admitida por el Juzgado en tal condición.

Con fecha 5 de marzo de 2020, el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, dictó sendos Autos por los que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acordaba la apertura del juicio oral contra las personas identificados como presuntos responsables de la comisión de varios delitos en las operaciones de compra de INASSA y Emissão, y a los que siguieron, la presentación de los correspondientes escritos de defensa durante el mes de julio de 2020.

Mediante diligencia de fecha 23 de julio de 2020, el Juzgado acordó la remisión de la causa a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para su enjuiciamiento, y mediante diligencia de 3 de noviembre de 2020 la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional ha procedido a nombrar ponente de cara a la celebración del juicio oral, en relación con las operaciones derivadas de la compra de Emissão, y bajo el número de Autos Procedimiento Abreviado 10/20 (Pieza Emissão).

Por lo que se refiere a la pieza de INASSA, se encuentra pendiente de designar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que conocerá del enjuiciamiento de esta causa.

No habiéndose dirigido ninguna acusación contra Canal de Isabel II, S.A. o su grupo empresarial, se excluye, por tanto, la posibilidad de que la Sociedad dominante y/o sociedades dependientes, pudieran ser consideradas responsables, penal o civilmente, por los hechos investigados.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

(iii) Diligencias Previas 51/2018

A lo largo del año 2021 ha continuado la tramitación de las Diligencias Previas 51/2018, incoadas tras la interposición de denuncia en junio de 2018 contra el expresidente de la sociedad INASSA por la comisión de nuevos delitos de administración desleal falsedad contable, y/o apropiación indebida, desconocidos hasta el momento y diferentes a los ya comprendidos en la investigación llevada a cabo por el Juzgado Central de Instrucción N.º 6 en el marco de las Diligencias Previas 91/2016.

Tras sucesivas peticiones de información y el libramiento de diferentes exhortos a las autoridades judiciales colombianas, con fecha 23 de julio de 2021 se dictó Auto por el Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 de la Audiencia Nacional, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones y la cesión de jurisdicción de esta investigación a favor de las autoridades colombianas, esto es, se sobresee la causa tramitada en España por estos hechos para que sea enjuiciada en Colombia.

Los hechos investigados en Colombia son los mismos que se investigan en estas diligencias previas, siendo también coincidente su encaje penal, habiendo iniciado las autoridades colombianas su investigación con anterioridad a que se incoaran estas diligencias previas, siendo, en definitiva, la investigación colombiana la que motivó que Canal de Isabel II, S.A. denunciara esos mismos hechos en España.

Es importante resaltar que, como dicen las autoridades colombianas, la posición que Canal de Isabel II, S.A. debe asumir en el procedimiento colombiano está todavía sin definir, pero, en la eventualidad de que se le vinculara como tercero civilmente responsable, en virtud de las leyes colombianas, tendría la calidad de interviniente, habida cuenta de que es la propietaria de las acciones de INASSA.

Las personas investigadas en España también lo están en el procedimiento colombiano (en este además hay otros investigados) y, salvo el ciudadano español Expresidente de INASSA, respecto de quien las autoridades colombianas ya han formulado escrito de acusación y está pendiente de señalarse fecha para la celebración del juicio oral, el resto de investigados en ambos procedimientos son ciudadanos colombianos, ostentando alguno de ellos ya en el procedimiento colombiano la posición de acusados y sentenciados.

Todos los hechos que están siendo investigados se han cometido en Barranquilla (Colombia) y han afectado a los recursos públicos del Distrito de Barranquilla (Colombia), siendo igualmente en dicho país donde se encuentran todos los elementos probatorios. Además, el procedimiento en Colombia está muy avanzado existiendo incluso ya condena para alguno de los acusados (por aceptación de responsabilidad) y estando pendiente de audiencia de acusación el resto. Las autoridades colombianas se han reafirmado en su voluntad de continuar con este procedimiento y han reconocido que se encuentran en mejor disposición para continuarlo.

Las autoridades colombianas han mostrado expresamente su disposición a informar a las autoridades españolas de todas las decisiones que se adopten en este asunto. En definitiva, todas las circunstancias concurrentes desvelan que, al ser coincidente esta investigación con la que ya se está desarrollando en Colombia y ser en dicho país donde se han cometido los hechos y donde se encuentran los elementos probatorios, razones de eficacia justifican que se realice una cesión de jurisdicción a su favor por ser precisamente las autoridades colombianas quienes se encuentran en mejor posición para continuar con la investigación que, como se ha expuesto, en dicho país está ya en parte sentenciada y en parte pendiente.

Por lo tanto, no resultan previsibles impactos financieros negativos derivados de los procedimientos anteriores para la Sociedad.

En consecuencia, a partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales, los Administradores de la Sociedad no prevén que surja ningún pasivo adicional a los ya registrados en las Cuentas Anuales de la Sociedad como consecuencia de las referidas actuaciones.

(iv) Actuaciones Entes de Control

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Las actuaciones llevadas a cabo por los entes de control mencionados se detallan a continuación.

Procuraduría General de la Nación

Acción Popular

El 22 de julio de 2018, la Procuraduría General de la Nación inicio una Acción Popular contra INASSA, con el objeto de dejar sin efectos el Contrato de Asistencia Técnica celebrado entre Triple A de Barranquilla e INASSA. Así como ordenar la devolución de las cantidades pagadas por este Contrato.

Así mismo, la Procuraduría en su demanda solicitó la adopción de medidas cautelares entre las que se encuentra la suspensión inmediata de la ejecución y pago del Contrato de asistencia técnica, la puesta en marcha de un plan para que INASSA proceda a la devolución de las cantidades pagadas que le han sido cancelados en el curso del Contrato de asistencia técnica, la ordenación de manera inmediata el embargo y secuestro de las acciones de las que es titular INASSA en Triple A de Barranquilla y en general, el embargo y secuestro de la participación accionarial, derechos, rentas y bienes de INASSA en Colombia y el exterior, entre otras.

En relación con las medidas cautelas solicitadas por la Procuraduría, fueron denegadas el 14 de agosto de 2020, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, pues considera que el Contrato de Asistencia Técnica no afecta a los derechos colectivos.

La administración de INASSA, basándose en los conceptos emitidos por los asesores legales, teniendo en cuenta la información disponible y que aún no se ha desarrollado la etapa probatoria, considera que no resulta posible prever si el tribunal decretará o no una o más medidas cautelares el sentido de una eventual sentencia. Por lo tanto, considera que a esta fecha no se registrará ninguna provisión o afectación en el patrimonio de INASSA.

Contraloría Distrital de Barranquilla contra INASSA y Triple A de Barranquilla

El 27 de febrero de 2018 para el caso de Triple A de Barranquilla y el 8 de marzo de 2018 para el caso de INASSA, se recibió notificación de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ordinario, por parte de la contraloría Distrital de Barranquilla, contra las dos empresas en relación con: i) Disminución de la participación accionaria del Distrito de Barranquilla en la sociedad Triple A de Barranquilla, en el que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 601 millones de pesos colombianos (142 miles de euros), y ii) Remuneración por asistencia técnica a INASSA, que valora el detrimento en forma preliminar en la suma de 221.753 millones de pesos colombianos (52.648 miles de euros).

INASSA y Triple A de Barranquilla examinaron junto con sus asesores externos la defensa jurídica que se desplegará, en este caso concreto, concluyendo lo siguiente:

- Con respecto a la capitalización de Triple A Barranquilla, no se considera una contingencia significativa en términos cuantitativos (142 miles de euros).

- En relación con la suscripción y presunta inejecución del Contrato de Asistencia Técnica es indeterminable en el momento actual procesal la probabilidad de un Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de INASSA y Triple A Barranquilla por las causales y cuantías descritas en el Auto de Apertura. Esta conclusión se basó en la información recibida de directivos y/o funcionarios de INASSA y/o Triple A de Barranquilla confirmando la prestación del servicio de asistencia técnica, y en los argumentos, explicaciones e información que se presentó ante diferentes autoridades relacionada con la ejecución de la asistencia técnica.

El 27 de marzo de 2019 se recibió comunicación por la que la Contraloría Distrital informa de que se suspende el proceso de responsabilidad fiscal hasta que exista una decisión definitiva en los procesos penales que actualmente se adelantan por este mismo concepto.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y que a fecha de emisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 no se ha recibido ninguna notificación adicional sobre este proceso, no se considera necesario el registro de ningún pasivo adicional por este motivo en las Cuentas Anuales de INASSA a 31 de diciembre de 2021.

Fiscalía Delegada 5 (Ley 600)

El 20 de marzo de 2018, la Fiscalía General de la Nación de Colombia emitió un comunicado de prensa dónde se citaba a todos los Gerentes y Presidentes históricos de Triple A de Barranquilla e INASSA durante la vigencia del Contrato de asistencia técnica entre ambas entidades, suscrito el 4 de septiembre de 2000, al considerar que dicho contrato no se ejecutó y supone una desviación irregular de dinero.

El 3 de enero de 2019 se presentó por parte del Distrito Demanda de Constitución de Parte Civilmente Responsable contra INASSA.

El 19 de marzo de 2019, fue admitida la demanda por la Fiscalía General de la Nación Especializada contra la Corrupción (Fiscalía 5ª), resolviendo vincular a INASSA como tercero civilmente responsable.

En mayo de 2019, INASSA presenta un recurso de reposición y apelación que la Fiscalía rechazó con fecha 5 de agosto de 2019.

El 19 de diciembre de 2019, la Fiscalía 42 de la Unidad delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. decretó nulidad dentro de la instrucción penal identificada con el radicado 2528, debido a que la Fiscalía Anticorrupción (que se encontraba hasta ese entonces a cargo de la actuación) perdió la competencia para actuar dentro del referido proceso judicial.

Lo anterior implicó que la instrucción judicial identificada con el radicado 2528 pasó a cargo de la Fiscalía Anticorrupción quien, a la fecha, se encuentra estudiando el expediente para conocer el caso de fondo y determinar, entre otros asuntos, qué aspectos de la actuación tienen que realizarse nuevamente por estar viciados de la nulidad decretada.

Por lo anterior, la actuación se encuentra en etapa de instrucción. INASSA no está vinculada a esta, teniendo la nueva Fiscalía delegada que agotar todos los trámites necesarios para tal fin, si es de su criterio jurídico, y frente a lo cual la sociedad tendrá la oportunidad procesal para pronunciarse y materializar sus derechos.

Fiscalía General de Colombia

Proceso extinción de dominio

INASSA, fue notificada, con fecha 3 de octubre de 2018, de una Resolución de la Fiscalía General por virtud de cual, se ordenó la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de INASSA, S.A., sociedad controlada indirectamente por Canal de Isabel II en Triple A de Barranquilla, S.A., que suponen el 82% del capital social de Triple A de Barranquilla, y su entrega en custodia a la Sociedad de Activos Especiales, (SAE) como medida cautelar hasta el 4 de abril de 2019.

La Fiscalía General de Colombia interpuso la demanda de extinción de dominio, solicitando que a las 60.736.424 acciones pertenecientes a INASSA, se le aplicara la ley 1849 de 2017. El fundamento de la acción se encuentra principalmente en el proceso penal (ley 600) que se sigue contra las personas físicas que han desempeñado cargos como representantes legales de INASSA y Triple A de Barranquilla den el periodo comprendido entre 2002-2017 por el cobro de la Asistencia Técnica supuestamente no prestadas. Adicionalmente el Distrito de Barranquilla contempla pretensiones por disminución de dividendos y regalías exigiendo una indemnización por 14 millones de dólares (12,3 millones de euros) a INASSA bajo la figura de tercero responsable.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

El 24 de enero de 2020, se interpuso una solicitud de nulidad sobreviniente por afectación trascendental del debido proceso. En dicha solicitud de nulidad se exige al juez que se declare nula la Resolución emitida el 3 de octubre de 2018 por la Fiscalía Delegada y que se levanten las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de las acciones de INASSA en Triple A de Barranquilla, toda vez que el proceso se encuentra viciado por la falta de competencia del fiscal que adelantó la instrucción. Sin embargo, el Tribunal resolvió confirmando el auto de medidas cautelares el 3 de diciembre de 2020.

El 23 de enero de 2020, Triple A de Barranquilla fue aceptada como tercero afectado dentro del proceso de extinción de dominio.

El juzgado de extinción de dominio publicó el 18 de agosto de 2020, citando y emplazando a "terceros indeterminados" con derechos sobre los bienes objeto de extinción de dominio (participación de INASSA en Triple A de Barranquilla). En atención a lo anterior, Canal Extensia presentó escrito de vinculación y oposición, el pasado 27 de agosto de 2020, solicitando la improcedencia de la acción de extinción de dominio. y defender los intereses de INASSA, de sus accionistas y de los accionistas de Triple A de Barranquilla, con el fin de preservar sus derechos económicos y patrimoniales.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo informado en varios medios de comunicación, el Grupo Canal Extensia tuvo conocimiento de que la Sociedad de Activos Especiales, S.A.S. (SAE), enajenó la participación de INASSA a favor de la empresa de economía mixta Alumbrado Público de Barranquilla, S.A.S. (APBAQ), en la cual el Distrito tiene el 65% de las acciones y que el valor de las acciones fue fijado por las bancas de inversión contratadas para ese efecto tanto por APBAQ como por la SAE. Asimismo, que los recursos para la compra de las acciones provendrían de socios de Barranquilla Capital de Luz, S.A.S., que hacen parte de APBAQ.

Por otra parte, según comunicación emitida por la SAE en diciembre de 2021, dirigida a la Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada, el Comité de Enajenaciones en sesión No. 33 del 12 de noviembre de 2021, estudió, analizó y aprobó la configuración de la causal No. 1 de enajenación temprana, es decir, cuando sea necesario u obligatorio dada su naturaleza, sobre 82,16%, representado en 60.376.424 acciones, de la composición accionarial que posee INASSA, en la sociedad Triple A de Barranquilla.

Además, en dicha comunicación se indica que la SAE realizó el proceso de negociación y comercialización de dichas acciones mediante la figura de la enajenación temprana y venta directa, y en razón de esto suscribió contrato de compraventa de acciones a favor de APBAQ, prescindiendo la convocatoria o subasta pública.

Dicha información también fue comunicada al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla por la SAE, mediante comunicación de fecha enero de 2022 suscrita por el Gerente de Sociedades Activas y en la cual se indica que "(…) En virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1708 de 2014 respecto a "(…) En todos los eventos una vez el bien sea enajenado, chatarrizado, demolido o destruido el administrador del Frisco deberá informar a la autoridad judicial que conoce del proceso de extinción de dominio (…)" se informa que el 3 de diciembre de 2021 la SAE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla suscribieron contrato de compraventa de acciones de la sociedad Triple A de Barranquilla por un valor de 585.000 millones de pesos colombianos."

Por último en opinión de los abogados que llevan el caso en Colombia, no hay motivos de urgencia, necesidad o utilidad pública, u otro que justificara la decisión de enajenar tempranamente la participación de INASSA en Triple A de Barranquilla y que impidiera a la SAE continuar administrando las acciones hasta que se decidiera respecto del proceso de extinción de dominio representando este hecho una operación sin precedentes en derecho Colombiano, razón por la cual se están ejerciendo las acciones judiciales pertinentes en defensa de los derechos e intereses de INASSA.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Acuerdo de la Fiscalía General de Colombia ordenando la suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro de las acciones de INASSA en Triple A de Barranquilla:

Impactos en Cuentas Anuales del Secuestro y embargo de la Participación en Triple A de Barranquilla

El Grupo Canal de Isabel II S.A. contrató los servicios de un experto independiente a efectos de determinar el impacto contable de este acontecimiento en los estados financieros. A efectos de la reformulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017, se consideró un hecho posterior de tipo II. De acuerdo con la NIIF 10 "Estados Financieros Consolidados", el Grupo Canal de Isabel II dejó de consolidar, con fecha 3 de octubre de 2018, los activos, pasivos y participaciones no dominantes correspondientes a Triple A de Barranquilla y traspasando a resultados las diferencias de conversión.

Adicionalmente, de acuerdo con la normativa contable que resulta de aplicación, el Grupo reconoció a partir del 4 de octubre de 2018 la inversión conservada en Triple A de Barranquilla como un activo financiero, los Administradores de la Sociedad dominante con la información disponible que se tenía a la fecha y la incertidumbre de los procedimientos abiertos con los diferentes entes de control en Colombia, registró la misma por el valor neto contable del consolidado de Triple A de Barranquilla a 31 de agosto de 2018. En todo caso, según se vaya aclarando la situación procesal, se reconocerán los impactos en los registros contables del Grupo. La Junta directiva previa al cese de los Consejeros entregó los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2018 que se utilizaron para determinar el valor razonable de Triple A de Barranquilla.

A 31 de diciembre de 2018 los activos netos de pasivos correspondientes a Triple A de Barranquilla ascendieron a 85.643 miles de euros, las participaciones no dominantes a 20.118 miles de euros y las diferencias de conversión negativas acumuladas en patrimonio a 17.745 miles de euros.

De esta forma, en virtud de la decisión judicial de nulidad de fecha 19 de diciembre de 2019 en el marco del proceso nº2528 (ley 600); así como la solicitud de nulidad de las medidas cautelares y del proceso de Extinción de Dominio presentada por INASSA, el pasado 24 de enero de 2020, la dirección de la compañía y sus asesores externos consideran innecesario en la situación actual del proceso dotar provisiones para cubrir el riesgo de potencial de impago de las asistencias técnicas debidas por Triple A de Barranquilla a INASSA.

Fiscalía Delegada 38 (Ley 906)

El 22 de octubre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla condenó a un exgerente de Triple A de Barranquilla, como presunto responsable de apropiación indebida de 27.880 millones pesos colombianos (6.183 miles de euros) de operaciones presuntamente no realizadas en Triple A de Barranquilla, a 190 meses de prisión y una multa de 50.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Actualmente, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia está pendiente de resolver el recurso extraordinario interpuesto por el exgerente.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN)

El 22 de mayo de 2018, la DIAN realizó una propuesta de rectificación de la declaración tributaria presentada por INASSA en el año 2015, en relación con los ingresos declarados por el contrato de asistencia técnica entre INASSA y Triple A de Barranquilla por la cantidad de 20.664 millones de pesos colombianos (4.583 miles de euros). A su vez, el 15 de enero de 2019 procedió a realizar la liquidación oficial, donde determinó que el saldo a pagar era de 7.029 millones de pesos colombianos (1.559 miles de euros).

El 17 de mayo de 2019, INASSA presentó una demanda de nulidad ante la justicia contenciosa administrativa, por considerar que había pruebas suficientes para demostrar la prestación del servicio, admitida el 7 de octubre de 2019.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

El 1 de agosto de 2019, la DIAN emitió una liquidación oficial a INASSA, por el impuesto de la renta correspondiente al ejercicio 2015 (el llamado CREE, en vigor durante los años 2013 a 2016). El 5 de diciembre de 2019, INASSA junto con sus abogados presentaron la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, admitida el 22 de octubre de 2020.

INASSA presentó el 21 de febrero de 2020 una modificación de la demanda en relación con el proceso por la renta 2015. A su vez, modificación por el CREE de 2015el 18 de enero de 2021 con los mismos argumentos de defensa, la cual fue admitida el 3 de marzo de 2021. No obstante, INASSA ha registrado una provisión por valor de 25.138 millones de pesos colombianos (5.575 miles de euros), correspondiente al mayor impuesto a pagar y las eventuales sanciones por la Contingencia fiscal del año 2015.

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2021, la DIAN emitió una liquidación oficial a INASSA por la declaración de renta del año 2016, y el 24 de septiembre de 2021 una liquidación oficial por la declaración de CREE del año 2016. Ambas liquidaciones desconocen los costes de asistencia técnica, por 20.560 millones pesos colombianos (4.560 miles de euros).

INASSA presentó las demandas por acción de nulidad y restablecimiento "per saltum", para ambos procesos el 14 de enero de 2022, las cuales fueron admitidas el 27 de enero de 2022, la correspondiente al proceso de renta y el 2 de febrero de 2022 la del CREE. INASSA ha registrado una provisión de 10.251 millones pesos colombianos (2.273 miles de euros) correspondientes al mayor impuesto a pagar y las eventuales sanciones por la contingencia fiscal del año 2016, así como también 15.942 millones de pesos colombianos por el año 2017 (3.536 miles de euros) que aún se encuentra abierto fiscalmente. Por lo que respecta a los años 2018, 2019 y 2020, no han considerado necesario realizar provisión alguna.

Una vez descritos las posibles contingencias referidas en las Actuaciones Entes de Control, descritos en apartados anteriores, con la información disponible hasta la fecha, no se puede descartar que, a medida que vayan avanzando las investigaciones o procedimientos judiciales o administrativos, aparezcan contingencias que impliquen nuevos riesgos operativos y financieros, lo que eventualmente podría repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de la sociedad y su Grupo a 31 de diciembre de 2021, así como en sus flujos de efectivo, que se reflejan en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y en las correspondientes Memorias e Informes de Gestión, de lo que en tal caso se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

(v) Demandas Laborales:

Demandas Laborales por Sociedad	Año	Causa de la demanda	Estado de la Demanda	Importe reclamado
				Miles de euros
INASSA (Colombia)				
Del exgerente Corporativo de INASSA	2017	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	El 30 de septiembre de 2020 se emitió sentencia en segunda instancia y ordenando al pago de 508 millones de pesos colombianos (113 miles de euros) en concepto de terminación de contrato. Fue interpuesto recurso extraordinario de casación, el cual tuvo lugar el 21 de febrero de 2022. El Fallo en primera instancia se encuentra provisionado.	113
Del exgerente de INASSA	2018	1. Indemnización por terminación con justa causa del contrato. 2. Reconocimiento de una indemnización extralegal.	Está en una etapa muy preliminar. El 26/02/2019 la empresa presentó la respectiva contestación de la demanda, acompañándola de un informe de abogados externos, que respalda el incumplimiento del contrato. Se está a la espera de que se fije fecha para la audiencia inicial.	208
Del expresidente Ejecutivo de INASSA	2019	1. Reconocimiento de prestaciones legales. [Esta figura en Colombia es conocida como *Contrato realidad (laboral)*]	Está en una etapa muy preliminar. Con fecha 4 de marzo de 2020, se presentó la contestación de la demanda. A fecha de emisión de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 no se ha recibido ninguna notificación adicional sobre este proceso, no se considera necesario el registro de ningún pasivo adicional por este motivo en las Cuentas Anuales de INASSA a 31 de diciembre de 2021.	(*)
INASSA (Panamá) [Sucursal de INASSA]				
Del exrepresentante Legal de la sucursal	2018	1. Por cláusula especial indemnizatoria	Se emitió el fallo con fecha 20 de noviembre de 2020 favorable a INASSA, el extrabajador interpuso un recurso extraordinario de casación, el cual fue favorable para la compañía.	444
		2. Por despido	El 27/05/2019 fue emitido fallo en segunda instancia por el Tribunal Superior del Trabajo en favor del demandante. La sociedad a 31 de diciembre de 2021, registró una provisión por un total de 695 miles de euros. La cantidad ha sido ya pagada.	231
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.				
Del exrepresentante Legal de la sociedad	2018	1. Por concepto de "contrato blindado"	El 06/12/2019 fue emitido fallo en primera instancia en beneficio del demandante. La sociedad apeló el fallo en segunda instancia ante el Tribunal Superior, la cual nuevamente fue resuelta a favor del demandante con fecha del 29 de julio de 2020. Ante esta decisión, el 10 de agosto de 2020 se interpuso recurso de casación el cuál fue admitido el 23 de octubre de 2020, por lo anterior la Compañía decidió incluir provisión por el valor demandado. 467 millones de pesos colombianos (104 miles de euros).	104

(*) Importe por determinar.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Demandas Laborales por Sociedad	Año	Causa de la demanda	Estado de la Demanda	Importe reclamado
				Miles de euros
AAA Dominicana, S.A.				
Del exrepresentante Legal de la sociedad	2022	1.Por concepto de terminación del contrato laboral	El 24/01/2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la extrabajadora. AAA Dominicana despidió a la trabajadora el 02 de noviembre de 2021, debido al incumplimiento de su contrato laboral. Las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de 67.488 miles de pesos dominicanos (1.035 miles de euros) y 1.020 miles de dólares (901 miles de euros) (por daños y perjuicios) por presuntos derechos y prestaciones laborales, y supuesta responsabilidad civil, respectivamente. La Compañía decidió no incluir provisión alguna debido a que el proceso se encuentra en una etapa inicial, en dónde aún no se evacuan las pruebas y audiencias iniciales, lo que impide efectuar una valoración de las posibilidades de éxito. El 24/01/2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la por despido.	1.936

(*) Importe por determinar.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

(vi) Otras demandas

Acción Popular Víctor Díaz

El 8 de septiembre de 2019 se emitió fallo favorable para INASSA y Triple A de Barranquilla en primera instancia, por la demanda interpuesta por Víctor Diaz en relación con una supuesta vulneración de los derechos colectivos de la moralidad administrativa, el patrimonio público, la libre competencia y el acceso a la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos en el Distrito de Barranquilla, con ocasión del contrato entre el Distrito de Barranquilla, y Triple A de Barranquilla y la vinculación de INASSA.

La Dirección está a la espera del pronunciamiento en segunda instancia por parte del tribunal administrativo del Atlántico.

Acciones sociales de Responsabilidad

Con el objeto de reconstituir el patrimonio de INASSA, afectada por actividades realizadas por sus exadministradores, se presentaron dos acciones sociales de responsabilidad:

- La primera, interpuesta el 18 de julio de 2019 contra los exgerentes, la cual se encuentra admitida, notificada y contestada por parte de los demandados Contempla pretensiones que ascienden en forma acumulada a más de 5.000 miles de dólares (4.415 miles de euros).

  La sentencia definitiva condeno a uno de los exadministradores al pago de 3.911 millones de pesos colombianos (867 miles de euros) y 173 miles de dólares (153 miles de euros). La decisión fue apelada ya que no condenó a los otros exadministradores.

- La segunda, presentada el día 4 de diciembre de 2019 contra el expresidente de INASSA, que contempla pretensiones por más de 6.000 miles de dólares (5.298 miles de euros). La Superintendencia de Sociedades ordenó corregir algunos fragmentos y declaro la caducidad respecto al tema del Golden Parachute, debido a que habían trascurrido dos (2) meses desde que se había tomado la decisión por parte de la Junta Directiva. INASSA corrigió la demanda en la forma solicitada e interpuso un recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión que declara la caducidad toda vez que la ley señala con claridad que el término para interponer demanda de nulidad contra decisiones afectadas por conflicto de interés es de cinco (5) años.

Durante el trámite de esta actuación se decretó sentencia anticipada frente a los derechos y eventos que tenían más de cinco (5) años de haberse configurado los presupuestos para su reclamación. INASSA apeló en debida forma esta decisión toda vez que los hechos irregularidades fueron conocidos recientemente en virtud de los forensics realizados por la compañía.

Con respecto a las otras pretensiones objeto del proceso, la Superintendencia decretó el periodo probatorio y se está a la obtención de estas. A finales de 2022 esperamos se emita fallo en primera instancia.

Sucursal de INASSA en Panamá:

Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato Nº 115-2010)

El 2 de abril de 2014, INASSA presentó petición formal de arbitraje en contra del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CECAP), en relación con las controversias surgidas en virtud del Contrato N°115-2010 de 25 de abril de 2011 por un total de 11,9 millones de dólares (10,5 millones de euros), celebrado entre la Compañía y el IDAAN, mediante el cual éste último contrató a INASSA para los servicios de gestión de cobro de la cartera morosa de la institución, así como la suspensión y reinstalación del servicio en las áreas de Panamá Metro, Colón, Arraiján y Panamá Oeste.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

INASSA solicitó la resolución del Contrato N° 115-2010, por incumplimiento por parte del IDAAN, reclamando que se condene a esta entidad a reconocer y pagar el valor total de las cantidades adeudadas, así como los daños y perjuicios causados e intereses de demora, ascendiendo el total de la reclamación a 15 millones de dólares (13 millones de euros).

El 29 de septiembre de 2015, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral, resolvió condenar al IDAAN al pago de un total de 8.878 miles de dólares (7.839 miles de euros), en concepto de daños y perjuicios.

El 10 de diciembre de 2020 el juzgado Decimoquinto de Circuito de Panamá emitió comunicación al Gerente General del IDAAN para que proceda a dar cumplimiento al pago del laudo arbitral, el cual fue entregado por el Centro de Comunicaciones Judiciales (CCJ) en el IDAAN el 12 de diciembre del mismo año. Teniendo el IDAAN tenía hasta el 9 de febrero de 2021 para cumplir con el Laudo Arbitral.

Debido al incumplimiento por parte del IDAAN, el 17 de febrero de 2021, INASSA solicitó al Juzgado que envíe oficio al IDAAN y solicitar que Consejo de Gabinete emita una orden de cumplimiento del Laudo.

El 13 de diciembre de 2021 solicitamos al juzgado que se emitiese un conducto del Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, solicitando al Presidente de la Republica que disponga lo necesario para dar cumplimiento del Laudo.

El pasado 21 de enero de 2022 fue reiterada la solicitud anterior y nuevamente se solicitó al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia diligenciamiento de dicha petición.

A la fecha de elaboración de estas Cuentas Anuales, se está a la espera de que el juez eleve la solicitud al Magistrado Presidente de la Corte Suprema como fue solicitado en el memorial del 13 de diciembre de 2021 y reiterado el 21 de enero de 2022.

Servicio de lectura de medidores y Distribución de facturas

El 31 de diciembre de 2019 finalizó el contrato Nº 19-2016 de "Servicio de Lectura de Medidores y Distribución de facturas" ante los reiterados impagos del IDAAN.

El 28 de enero de 2020 se presentó comunicación ante el IDAAN solicitando la liquidación de este contrato, la conciliación de la totalidad de las sumas adeudadas y el acuerdo de un cronograma de pagos, a día de hoy no se ha recibido respuesta por parte del IDAAN.

A cierre del año 2021 las cuentas por cobrar de este contrato ascienden a 4.778 miles de dólares (4.219 miles de euros), habiendo cobrado en el año 2020 un importe de 1.712 miles de dólares (1.512 miles de euros), y procedido a cancelar las deudas pendientes de la sucursal. La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

La Pintada

El Consorcio INASSA-CLEOP conformado por INASSA y la Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Públicas S.A. (CLEOP) celebraron el contrato No. 08-2012 cuyo objeto era el diseño y construcción del sistema de alcantarillado sanitario en La Pintada, Provincia de Coclé, Panamá.

El caso Lezo en España generó noticias en Panamá y Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) decidió resolver este contrato.

El 05 de agosto de 2019, fue admitida la demanda del Consorcio contra el CONADES. Actualmente nos encontramos en fase probatoria.

Se interpusieron dos recursos de apelación ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en relación con las pruebas a aportar para el proceso.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Sucursal de INASSA en Ecuador

Investigación Contraloría Ecuador por la ejecución de la prestación de servicios en MILAGROS-JAMA-COAQUE

En 2012, INASSA suscribió con la Empresa Pública del Agua de Ecuador tres contratos: i) Elaboración de los estudios del proyecto Multipropósito JAMA; ii) Elaboración de los estudios del proyecto Multipropósito COAQUE y iii) Elaboración de los estudios del proyecto Control de Inundaciones Milagro.

En 2020, la Contraloría General de Ecuador tras una investigación de estos contratos, emitió tres oficios, en donde se les formulan glosas a los funcionarios públicos relacionados con los proyectos de JAMA y COAQUE.

En 2021, INASSA fue notificada de los oficios 24111, 24114 y 24118 en donde se le formulan glosas, por responsabilidad solidaria por las sumas de:

i) 668 miles de dólares (590 miles de euros)
ii) 1.117 miles de dólares (986 miles de euros)
iii) 2.404 miles de dólares (2.123 miles de euros)

Las glosas determinan la responsabilidad culposa y vinculan a INASSA, en calidad de responsable solidario, en las cuantías anteriormente mencionadas.

Se presentó la demanda contencioso-administrativa para buscar lograr la nulidad de las glosas debido a la caducidad de la potestad sancionatoria de la Contraloría, dado que el informe de examen especial fue presentado fuera del tiempo establecido por la norma, lo que supone que la Controlaría actuó fuera de sus competencias temporales.

Por otra parte, la Contraloría abrió un expediente con hallazgos penales que traslado a la Fiscalía y se encuentra en investigación, la cual aún no ha sido notificada.

En relación con el proyecto MILAGRO, se está a la espera de que se emitan las glosas correspondientes, con el objeto de ejercer la defensa que corresponda.

Proceso que se tramita en Guayaquil por supuesto Peculado. Se encuentra procesado un exrepresentante legal de la sucursal Ecuador y ex contratistas de INASSA

La investigación previa parte de un Informe con indicios de responsabilidad penal emitido por la Contraloría General del Estado, en donde se realizó un examen especial a la fase precontractual, contractual, de ejecución, liquidación de los contratos número 2012-063 y 012-2082. (Proyecto Control de Inundaciones Milagro).

De acuerdo a la información obtenida, la Contraloría revisó los costes reembolsables del contrato número 2012-63, por el servicio de consultoría para la elaboración de estudios del proyecto entre INASSA y la compañía contratista entre INASSA y la SECRETARIA DEL AGUA. La Contraloría concluye que no hay soporte de costes reembolsables por valor de 434 miles de dólares (383 miles de euros).

Nos encontramos a la espera de que notifique el proceso para rendir las explicaciones correspondientes.

Proceso que se tramita en Quito por supuesto tráfico de influencias. Se encuentra procesado un exrepresentante legal de INASSA

Este proceso inicia por un Informe de Responsabilidad Penal emitido por la Contraloría General del Estado, tras la revisión de los procesos preparatorios, precontractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos 2012-091-DHManabí y 2012-092-DH-Manabí (Proyectos Jama y Coaque) suscritos entre la

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Secretaría Nacional del Agua e INASSA, como parte del Memo de Entendimiento y Cooperación que suscribieron previamente.

La Contraloría realiza un análisis de la contratación directa de INASSA para la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos Multipropósitos Jama y Coaque, mediante Régimen especial basado en el Convenio de Entendimiento y Cooperación celebrada entre las instituciones indicadas. Contraloría llega a la conclusión de que dicha contratación directa involucra, supuestamente, un tráfico de influencias.

AAA Dominicana, S.A.:

ITBIS CAASD

Como parte de los contratos relacionados con la gestión comercial y con el suministro e instalación de medidores, que AAA Dominicana mantiene con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), y con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPLATA), la sociedad tiene establecidas fianzas de garantía con bancos locales por el 5 % para CAASD, y del 4 % para CORAAPLATA, del total de los contratos, los cuales se actualizan anualmente por lo ejecutado en cada proyecto.

A 31 de diciembre de 2021,AAA Dominicana mantiene abierto un contencioso con la administración tributaria dominicana, como consecuencia de la Resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de República Dominicana, que determinó una obligación tributaria de AAA Dominicana por importe de 2.110 miles de euros como resultado del ajuste practicado en concepto de "Ingresos gravados declarados como exentos", correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en concepto de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por servicios prestados a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), y sobre el que AAA Dominicana interpuso un recurso de reconsideración.

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia emitió fallo el 30 de junio de 2021, rechazando los argumentos expuestos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Sin embargo, que AAA no está exenta de ITBIS. En virtud de lo anterior, los abogados de AAA consideran que se reúnen los presupuestos fácticos y jurídico para interponer la acción de revisión constitucional, la cual se materializo el día 23 de agosto de 2021. A diciembre 2021 este caso se mantiene pendiente de resolución pues no se ha emitido el fallo correspondiente.

Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

AAA Dominicana ejecuta desde el año 2001 el "Contrato de Servicios para la Gestión Comercial y Suministro e Instalación de Medidores" Referencia Nº. P.S.-003-2001, de fecha 11 de enero de 2001, con la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) en el ámbito territorial correspondiente al Distrito Nacional y a los municipios de la Provincia de Santo Domingo: Santo Domingo Oeste, Los Alcarrizos y Pedro Brand.

La última Adenda establece que la fecha de terminación del contrato es en febrero de 2022. Sin embargo, tras el cambio de Gobierno en la República Dominicana el 16 de agosto de 2020, el ejecutivo tiene la intención de internalizar ciertos servicios.

El 24 de febrero de 2021, la CAASD notifico a AAA Dominicana la resolución Nº 03-2020 del 15 de octubre de 2020, en donde declara "lesivas al orden público" las adendas IV, V y VI, con la finalidad de dar por terminado el contrato. Asimismo, el 16 de abril de 2021, la CAASD notifico a AAA Dominicana, del Acto Nº 207/21 de "advertencia e intimación de entrega de bienes". Lo que obligó a la suspensión de actividades a partir de abril de 2021.

AAA Dominicana accedió a la realización de una auditoria, tendiente a constatar las cantidades adeudados por la CAASD, como resultado de los servicios prestados y pendientes de pago a la fecha, así como el lucro

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

cesante resultante de la terminación anticipada del contrato.

Por lo anterior, el 13 de mayo de 2021, AAA Dominicana solicitó formalmente a la Contraloría General de la Republica de Dominicana, la realización de esta auditoría, aportando los documentos necesarios para realizar las comprobaciones de la deuda y el desglose de los importes a ser cuantificados por parte de la Entidad. Dado que a la fecha no se ha concretado la auditoria y la Contraloría General de la Republica no ha provisto su dictamen.

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

Se espera un pronunciamiento definitivo a finales de 2022.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

No obstante, razonablemente no se puede descartar que, a medida que vayan avanzando las negociaciones, aparezcan nuevas circunstancias que impliquen nuevos riesgos operativos y financieros, lo que eventualmente podría repercutir en el patrimonio, en la situación financiera y en los resultados de la sociedad AAA Dominicana, S.A., así como en sus flujos de efectivo, que se reflejan en las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y en las correspondientes Memorias e Informes de Gestión, de lo que en tal caso se dejará inmediata constancia en los documentos contables correspondientes.

Gestus Gestión & Servicios S.A.S.

Demanda o medio de control de controversias contractuales y de reparación directa contra el Distrito de Santa Marta

En marzo de 2018, Gestus presentó ante el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta, demanda o medio de control de controversias contractuales y de reparación directa contra el Distrito de Santa Marta con el objeto de que se declare la nulidad de la terminación del contrato 092 de 2002 o en su defecto se ordene la liquidación judicial del mismo y, en todo caso, se reconozcan y paguen los valores adeudados por concepto de servicios prestados durante el periodo febrero-mayo de 2015; los importes adeudados por IVA periodo 2008-2010, así como todos los perjuicios (incluyendo intereses) por los importes no pagados, así como por los pagados y no devueltos (específicamente en el caso del IVA mencionado).

El 23 de octubre de 2018 fue admitida la demanda por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena. Así mismo, el pasado 15 de enero de 2019 fue notificada la misma al Distrito de Santa Marta.

El 30 de enero de 2020 se celebró la audiencia inicial, y estamos a la espera de que el Tribunal emita el fallo correspondiente.

La cuantía de lo demandado asciende a un total de 11.938 millones pesos colombianos (2.648 miles de euros), registrados en los estados financieros de esta subordinada a 31 de diciembre 2017 y de acuerdo

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

con la evaluación de la administración de INASSA se registró un deterioro por 2.646 millones pesos colombianos (587 miles de euros) y una provisión para los costos jurídicos de 450 millones de pesos colombianos (100 miles de euros).

La administración de Gestus e INASSA, considera que las probabilidades de éxito a favor de la compañía son altas, toda vez que hay suficiente soporte probatorio de que los servicios se prestaron durante el período febrero a mayo de 2015, así como el pago del concepto de IVA frente a la DIAN que debió reconocer el Distrito a su contratista, quien hizo la derogación en su momento.

Proceso de nulidad y demanda de reconversión contra el Distrito de Santa Marta

El Distrito de Santa Marta demandó a Gestus Gestión y Servicios S.A.S. solicitando que se declare la nulidad absoluta del contrato 092 de 2002, dos Otrosíes y dos actos administrativos de 2002 en los cuales se adjudicaba el contrato a Gestus Gestión y Servicios S.A.S. por haber ganado la respectiva licitación pública.

El 08 de septiembre de 2021 se emitió el fallo de segunda instancia en donde se revoca parcialmente la decisión del Tribunal Administrativo del Magdalena, declarando la caducidad de la acción de controversias contractuales presentada por el Distrito de Santa Marta, pero a su vez niegan las pretensiones de la demanda de reconvención interpuesta por Recaudos & Tributos S.A. hoy Gestus, Gestión & Servicios S.A.S.

Metroagua

El 17 de abril de 2017 finalizó, de acuerdo con su vencimiento, el contrato de arrendamiento entre la Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta (Metroagua) y el Distrito de Santa Marta (Colombia) para la prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado a la ciudad de Santa Marta. El Grupo Canal participa de forma indirecta a través de INASSA en un 29,35% del capital de Metroagua.

El 21 de abril de 2017 los accionistas de Metroagua aprobaron la disolución de la sociedad y comenzó su proceso de liquidación como consecuencia de la imposibilidad de desarrollar su objeto social, en atención a la decisión del Juzgado Tercero Administrativo que había decretado en febrero de ese mismo año, en el marco de un proceso judicial (acción popular), una medida cautelar consistente en la entrega al Distrito de Santa Marta de toda la infraestructura de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

Actualmente, los accionistas de la compañía exploran acciones para continuar con la liquidación de la empresa debido a la renuncia del liquidador.

ASAA

Procesos abiertos ASAA:

Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha - ASAA:

El 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital, notificó a la empresa que debido a recomendaciones planteadas por la interventoría del contrato de operación entre el Distrito y ASAA, se decidió abstenerse de certificar las facturas por pagar por concepto del déficit entre subsidios y contribuciones.

La sociedad realizó los trámites ante la Procuraduría General de la República para formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios. Sin embargo, el ente de

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el 17 de febrero de 2022.

Suspensión proceso licitatorio/elección de socio para nueva sociedad operadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado:

El día 18 de septiembre de 2019 la alcaldía Distrital publicó aviso de convocatoria para la licitación pública No. LP-008-2019 que tiene por objeto seleccionar un socio estratégico que constituirá con el Distrito de Riohacha una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

El día 4 de octubre de 2019 la Procuraduría puso en evidencia un conjunto de vicios de fondo en las facultades otorgadas por los concejales al alcalde de Riohacha, a través del acuerdo 024 del 16 de agosto de 2019, mediante el cual le autorizan la constitución de una empresa de economía mixta para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; situación que originó la suspensión de este proceso.

Se accedió a suscribir una prórroga del contrato de operación, por lo que la nueva fecha de terminación del mismo es la del 30 de julio de 2022.

Acción popular Procuraduría – ASAA:

El día 29 de abril de 2019, ASAA fue notificada de la demanda interpuesta por la Procuraduría 91 Judicial I en contra de Distrito de Riohacha – Concejo Distrital de Riohacha, ASAA S.A. E.S.P., Fiduciaria La Previsora, Fiduciaria de Occidente, cuyo objeto es suspender las transferencias de recursos públicos provenientes del Sistema General de Participaciones al patrimonio autónomo que administra los recursos del contrato de Operación, Mantenimiento y Rehabilitación, celebrado entre el Distrito de Riohacha y ASAA.

El día 25 de Julio de 2019, se decretó, como medida cautelar, la suspensión de los giros. ASAA presentó recurso de apelación. A la fecha de formulación de las presentes Cuentas Anuales consolidadas se está a la espera de citación para audiencia de práctica de pruebas.

Software Amerika:

Denuncia uso fraudulento de propiedad intelectual por parte de Triple A de Barranquilla

El 4 de septiembre de 2000, INASSA y Triple A de Barranquilla firmaron un contrato de Asistencia Técnica. El contrato incluye la entrega de la licencia de un software especializado (en adelante, "Software Amerika"), propiedad de Canal Extensia, mientras se mantuviera vigente la Asistencia Técnica por el plazo de duración de la concesión que tenía Triple A de Barranquilla.

Desde el 3 de octubre de 2017 (momento en el que INASSA dejó de cobrar la AT y por consiguiente cesó el carácter gratuito de la sublicencia del software Amerika otorgada por parte de INASSA a Triple A de Barranquilla que estaba supeditada al cobro de la AT), Triple A de Barranquilla ha estado usando, sin autorización y sin pago de regalía o contraprestación alguna la licencia del software Amerika propiedad de Canal Extensia, S.A.U., siendo el valor de la misma según estudios de mercados, de 8.947 millones de pesos colombianos (1.984 miles de euros).

Por ello, desde Canal Extensia hemos iniciado, en consecuencia, los siguientes procesos contra Triple A de Barranquilla, en relación con el uso no autorizado del Software Amerika:

(i) Proceso penal contra Triple A de Barranquilla por el delito de Violación a los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

El 24 de junio de 2020, se presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación contra Triple A de Barranquilla, por el delito de violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, con ocasión del uso no autorizado del Software Amerika.

Durante los días del 23 al 25 de junio de 2021 se realizó la inspección judicial en Triple A de Barranquilla y se recolectó la información ordenada por la Fiscalía. Actualmente, está pendiente los dictámenes periciales de informática y contable.

(ii) Proceso civil por infracción a derechos de autor contra Triple A de Barranquilla.

El 13 de octubre de 2020, se presentó demanda ante la Dirección Nacional de Derechos

(DNDA), de Autor en contra de Triple A de Barranquilla, por infracción de derechos de autor.

Actualmente, la DNDA debe emitir pronunciamiento en relación con el llamamiento en garantía y, posterior a esto, estamos a la espera de que fije fecha para la audiencia inicial.

Inspección fiscal a Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia, S.A.U.

En fecha 19 de abril de 2017 Canal de Isabel II S.A. y Canal Extensia, S.A.U. recibieron comunicación de inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación por la Inspección de los Tributos de la Agencia Tributaria.

Con fecha 23 de mayo de 2018 el Juzgado de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional en contestación a la solicitud presentada por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Tributaria ha dictado Auto por el que se dispone la suspensión de las actuaciones inspectoras en curso hasta que avance la investigación penal y se pueda concretar con mayor detalle la necesidad de mantenerla.

Las actuaciones inspectoras se refieren a los siguientes impuestos y períodos:

- Impuesto sobre Sociedades: períodos de 07/2012 a 12/2015.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: períodos de 03/2013 a 12/2016.
- Retención/Ingreso a cuenta. Rendimientos Trabajo/profesional: períodos de 03/2013 a 12/2016.

Los Administradores del Grupo consideran que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

Entre las actuaciones inspectoras, por medio de la Diligencia nº 13, la Inspección solicita a Canal Extensia, S.A.U.: "Justificación de los medios materiales y humanos utilizados en los servicios de asistencia técnica prestados a INASSA, de acuerdo con los contratos suscritos con dicha sociedad".

En este sentido, Canal Extensia, S.A.U. procedió solicitar a una firma de expertos independientes un informe al objeto de analizar y cuantificar la asistencia técnica prestada por Canal Extensia, S.A.U. a INASSA, incluyendo la cesión del know-how asociado.

Adicionalmente, se solicitó informe al asesor fiscal del Grupo, sobre la posible recuperación en España del gasto no deducible en Colombia.

Se considera que como consecuencia de esta inspección no se derivarán pasivos significativos y que no existen otras contingencias derivadas de los ejercicios abiertos a inspección.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

21. HECHOS POSTERIORES

INASSA

El 22 de febrero de 2022 mediante acta extraordinaria N° 71 de asamblea de accionistas, fue autorizado el cambio de razón social de Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. a Sociedad Canal Extensia América, S.A..

Demandas laborales

INASSA

Del exgerente Corporativo de INASSA:

Fue interpuesto recurso extraordinario de casación, el cual tuvo lugar el 21 de febrero de 2022. El Fallo en primera instancia se encuentra provisionado.

AAA Dominicana, S,A.

Del exrepresentante Legal de la sociedad

El 24 de enero de 2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la extrabajadora por despido. La reclamación asciende a la suma de 67.488 miles de pesos dominicanos (1.035 miles de euros) y 1.020 miles de dólares (901 miles de euros) por presuntos derechos y prestaciones laborales, y supuesta responsabilidad civil, respectivamente.

Sucursal de INASSA en Panamá

Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato Nº 1152010)

El pasado 21 de enero de 2022, solicitamos de nuevo al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que se cumpla el Laudo.

Actuaciones Entes de Control

DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales)

El 16 de diciembre de 2020, la DIAN emitió una liquidación oficial a INASSA por la declaración de renta del año 2016, y el 24 de diciembre de 2020 una liquidación oficial por la declaración de CREE del año 2016. Ambas liquidaciones desconocen los costes de asistencia técnica, por 20.560 millones pesos colombianos (4.560 miles de euros). INASSA presentó las demandas por acción de nulidad y restablecimiento “per saltum, para ambos procesos el 14 de enero de 2022 las cuales fueron admitidas el 27 de enero de 2022 la correspondiente al proceso de renta y el 2 de febrero de 2022 la del CREE.

Otras demandas

INASSA

Acciones sociales de Responsabilidad

Con respecto a las otras pretensiones objeto del proceso, la Superintendencia decretó el periodo probatorio y se está a la obtención de estas. A finales de 2022 esperamos se emita fallo en primera instancia.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Dominicana

Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

Se espera un pronunciamiento definitivo a finales de 2022.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales consolidadas y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

ASAA

Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha - ASAA

A raíz de este proceso, la Sociedad realizó los trámites en la Procuraduría General de la República está pendiente formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios, sin embargo, el ente de control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el pasado 17 de febrero de 2022.

Negociación ampliación ASAA

Se accedió a suscribir una prórroga del contrato de operación, por lo que la nueva fecha de terminación del mismo es la del 30 de julio de 2022.

Sucursal de INASSA en Panamá:

Servicio de lectura de medidores y distribución de facturas

La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / [redacted] (NIF: [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / [redacted] (NIF: [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

ANEXOS

canal extensia

CANAL EXTENSIA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2021 **Anexo I (1)**

				% de la participación			miles de euros					
Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	27.483	6.354	(24.074)	(7.957)	1.806	1.806
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	657	692	-	(428)	921	921
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	685	68	2.097	215	3.065	3.065
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondon (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	308	-	(663)	449	94	94
Amagua, CEM	Samborondon (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.058	727	1.430	1.846	6.851	8.061
Amerika Tecnología y Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	142	399	-	8	549	549
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	3		(28.841)	(5.122)	(33.960)	(33.960)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	81,05%	81,05%	66	2	(40)	-	28	28
Mexaqua	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,73%	56,73%	69	21	(47)	-	43	43
Emissao, S.A. (1)	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	5.450	-	(2.702)	(4.476)	(1.728)	(1.728)
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim l.tda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	8	-	120	84	212	212

(1) Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC

Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

CANAL EXTENSIA, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Información relativa a Empresas del Grupo a 31 de diciembre de 2020 **Anexo I (2)**

				% de la participación			miles de euros					
Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total Fondos Propios	Total Patrimonio Neto
Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A.	Barranquilla (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	81,84%	-	81,84%	27.483	6.354	(24.074)	(7.957)	1.806	1.806
Gestus Gestión & Servicios, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Gestión de Tributos	AUREN	-	77,03%	77,03%	657	692	-	(428)	921	921
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Dominicana, S.A.	Santo Domingo (República Dominicana)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	53,20%	53,20%	685	68	2.097	215	3.065	3.065
Acueducto, Alcantarillado y Aseo Ecuador Agacase, S.A.	Samborondon (Ecuador)	Gestión de recursos públicos	AUREN	1,00%	81,02%	82,02%	308	-	(663)	449	94	94
Amagua, CEM	Samborondon (Ecuador)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	57,41%	57,41%	4.058	727	1.430	1.846	6.851	8.061
Amerika Tecnologías de la Información, S.A.S.	Barranquilla (Colombia)	Diseño, mantenimiento, desarrollo, soporte y gestión de proyectos de tecnologías de información	AUREN	-	81,84%	81,84%	142	399	-	8	549	549
Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	Montevideo (Uruguay)	Inversión y tenencia de activos	AUREN	50,00%	40,92%	90,92%	3		(28.841)	(5.122)	(33.960)	(33.960)
Interamericana de Aguas de México, S.A.	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	81,05%	81,05%	66	2	(40)	-	28	28
Mexaqua	Veracruz (México)	Operador del ciclo integral del agua	-	-	56,73%	56,73%	69	21	(47)	-	43	43
Emissao, S.A. [1]	Brasil	Mantenimiento, explotación, distribución y saneamiento de agua	AUREN	-	68,19%	68,19%	5.450	-	(2.702)	(4.476)	(1.728)	(1.728)
Fontes da Serra Saneamiento de Guapimirim l.tda	Brasil	Ciclo integral de agua	AUREN	-	66,83%	66,83%	8	-	120	84	212	212

[1] Incluye consorcios

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC

Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 **ANEXO II (1)**

				% de la participación			Miles de euros					
Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. [1]	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua		-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	475	602	(1.693)	16	(600)	(600)

[1] *Información no disponible. Sociedad en liquidación.*

INFORMACIÓN RELATIVA A EMPRESAS ASOCIADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 **ANEXO II (2)**

				% de la participación			Miles de euros					
Sociedad	Domicilio Social	Actividad	Auditor	Directa	Indirecta	Total	Capital	Reservas	Otras partidas Patrimonio Neto	Resultado	Total fondos propios	Total Patrimonio Neto
Metroagua, S.A. E.S.P. [1]	Santa Marta (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua		-	29,35%	29,35%	-	-	-	-	-	-
Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A. E.S.P.	Riohacha (Colombia)	Operador del ciclo integral del agua	AUREN	-	32,74%	32,74%	475	602	(1.693)	16	(600)	(600)

[1] *Información no disponible. Sociedad en liquidación.*

Nota: Datos convertidos a tipo de cambio de cierre, y presentados de acuerdo a PGC
Este anexo forma parte integrante de las notas 1 y 6 de la memoria junto con las cuales debe ser leído

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2021

Anexo III

	Miles de euros			
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2021	7.116	53.785	3.420	64.321
Distribución de beneficios del ejercicio 2020	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	7.116	53.785	3.420	64.321

Detalle del Movimiento de Reservas correspondiente al ejercicio anual terminado en 31 de Diciembre de 2020

	Miles de euros			
	Reserva legal y estatutaria	Reservas voluntarias	Reserva de fusión	Total
Saldo a 1 de enero de 2020	7.116	53.785	3.420	64.321
Distribución de beneficios del ejercicio 2019	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	7.116	53.785	3.420	64.321

Este anexo forma parte integrante de la nota 9 de la memoria de las Cuentas Anuales de 2021 junto con la cual debe ser leído.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted] (NIF:
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted] (NIF:
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

canal extensia

INFORME DE GESTIÓN

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2021

Canal Extensia, S.A.U. durante el ejercicio 2021 ha concentrado sus esfuerzos principalmente en la consolidación y saneamiento de las empresas del grupo siguiendo las directrices programadas.

La Cifra de Negocio obtenida por la Sociedad corresponde, por un lado, a la facturación por prestación de servicios de asistencias técnicas a sus sociedades filiales en virtud de los contratos que la Sociedad mantiene con INASSA y con Amerika T.I. Igualmente, dado que la actividad ordinaria de la Sociedad es la tenencia de acciones de las empresas que conforman su grupo empresarial, la Cifra de Negocio incluye los dividendos recibidos de sus participaciones y los intereses devengados de los préstamos concedidos a las empresas del grupo.

El importe total de la cifra de negocio del año 2021 asciende a 3.780 miles de euros, mientras que en el año 2020 fue de 4.596 miles de euros. La variación se debe fundamentalmente a que en el año 2021 disminuye la facturación debido a la reducción del porcentaje de facturación a Amagua, a la finalización del contrato en AAA Dominicana dejando de facturar en noviembre de 2020 y, en el caso de Amerika, por los menores ingresos percibidos por Compañía debido a la finalización de contratos en mayo en 2020 y a los efectos generados por la pandemia en cuanto a las restricciones a la inversión a que se han visto obligadas la generalidad de las empresas. Los ingresos financieros de los créditos concedidos a INASSA y Soluciones Andinas disminuyen ligeramente, por importe total de 2.874 miles de euros en 2021, mientras que en 2020 los ingresos financieros fueron 3.387 miles de euros, debido, principalmente, a disminución de los tipos de referencia.

En el ejercicio 2021, la Sociedad presenta un resultado positivo por importe de 4.178 miles de euros, mientras que en 2020 tenía un resultado negativo por importe de 1.560 miles de euros. Esta mejoría del resultado se produce fundamentalmente por las diferencias de cambio, debido a que a diciembre 2020 presenta unas diferencias negativas por importe de 4.680 miles de euros, mientras que a diciembre 2021 presenta unas diferencias positivas por importe de 3.688 miles de euros, debido al valor de cierre de las diferentes divisas en que la Compañía ha concedido créditos a sus filiales frente a la devaluación que sufrieron en 2020 a causa de la pandemia.

Durante el ejercicio 2021 se ha incorporado a la plantilla de la Sociedad una abogada en el Área Jurídico, mientras que en el ejercicio 2020 se incorporó a la plantilla de la Sociedad un jefe de Área de cumplimiento.

Los riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta la Sociedad son los inherentes al sector y área geográfica en el que ésta desarrolla su actividad. En este sentido, la Sociedad tiene establecidos los mecanismos de control necesarios para poder mitigar dichos riesgos e incertidumbres asociados al negocio.

Durante 2021, la Sociedad ha identificado, analizado y controlado los riesgos para gestionar la cuenta de resultados y tomar decisiones de inversión y operación para cumplir con su misión de forma satisfactoria.

Respecto al riesgo de tipo de cambio, uno de los principales, derivado de que todos los ingresos de la Sociedad se realizan en moneda extranjera (tanto en pesos colombianos como en dólares), y de que los préstamos a sus empresas participadas están nominados tanto en euros como en dólares, en el ejercicio la Sociedad no ha realizado cobertura de tipo de cambio. Durante el ejercicio 2021, las diferencias netas positivas de cambio ascienden a 3.688 miles de euros (4.680 miles de euros negativas en 2020).

Tecnología, investigación y protección del medio ambiente

La Sociedad tiene en cuenta en sus operaciones globales las leyes relativas a la protección del medio ambiente. La Sociedad considera que cumple sustancialmente tales leyes.

Durante el ejercicio la Sociedad no ha realizado inversiones de carácter medio ambiental ni ha incurrido en gastos para la protección y mejora del medio ambiente y asimismo, no se ha considerado necesario registrar ninguna dotación para riesgos y gastos de carácter medio ambiental al no existir contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, ni responsabilidades de naturaleza medio ambiental.

La Sociedad no ha empleado recursos por valor significativo en materia de investigación y desarrollo.

Perspectivas de futuro

Canal Extensia, S.A.U. pertenece al Grupo Canal de Isabel II, S.A. el cual ha desarrollado un plan estratégico que afectará directamente a los objetivos a largo plazo del Grupo.

No obstante, los compromisos corporativos de Canal Extensia, S.A.U., de ofrecer la máxima calidad en el servicio, la búsqueda de la eficiencia en los procesos y la reducción del impacto medioambiental seguirán siendo premisas de todas las actividades que el Grupo desarrolla.

Así, este nuevo enfoque estratégico ha implicado que el Grupo Canal Extensia, S.A.U. haya decidido simplificar su estructura organizacional.

Desde la Sociedad Matriz Canal Extensia, S.A.U. se intensificará el seguimiento y control de las empresas actuales del Grupo en Latinoamérica.

Acciones Propias e instrumentos financieros

A 31 de diciembre de 2021 la Sociedad no tiene acciones propias.

Cabe también destacar que durante el ejercicio 2021 no se ha producido el uso por parte de la Sociedad de instrumentos financieros que resulte relevante para la valoración de sus activos, pasivos, situación financiera y resultados.

En relación con las operaciones relacionadas con acuerdos de financiación:

Créditos intercompanys Canal Extensia

INASSA

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el Consejo de Canal Extensia, S.A.U., la reunificación de las deudas existentes de INASSA en una única operación de crédito entre Canal Extensia, S.A.U e INASSA, por importe de 37,4 millones de dólares (33 millones de euros).

Con fecha 6 de febrero de 2019, se formalizó un contrato de crédito por importe de 2,3 millones de dólares (2 millones de euros).

Con fecha 3 de mayo de 2019, se formalizó un nuevo crédito por importe de 42,7 millones de dólares (37,7 millones de euros), con el fin de unificar los créditos ya concedidos anteriormente de 37,4 y 2,3 millones de dólares (33 y 2 millones de euros) y una nueva disposición por importe de 3 millones de dólares (2,6 millones de euros).

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó una primera adenda por importe de 49,3 millones de dólares (43,5 millones de euros) con el fin de unificar el crédito ya concedido de 42,7 millones de dólares (37,7 millones de euros), los intereses acumulados a la fecha por importe de 2,7 millones de dólares (2,3 millones de euros) y una nueva disposición por importe de 3,9 millones de dólares (3,4 millones de euros).

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Con fecha 13 de octubre de 2021 se firmó una segunda adenda por importe máximo de disposición de 51,8 millones de dólares (45,7 millones de euros), incluyendo una nueva concesión por importe de 2,5 millones de dólares (2,2 millones de euros).

A 31 de diciembre 2021, INASSA, ha dispuesto del total del crédito.

Como requisito previo para el otorgamiento de estas operaciones de crédito, se exigió a los socios minoritarios de INASSA, garantías del cumplimiento de las obligaciones asumidas por INASSA, en el marco de la financiación, en el porcentaje a su participación en el capital social de la Sociedad (18,16% a 31 de diciembre de 2021), mediante la pignoración de cuentas a pagar de INASSA, a la Sociedad Latinoamericana de Aguas, S.A, así como de las acciones de ésta.

Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. – Emissâo, S.A.

Con fecha 30 de enero de 2019, Canal Extensia, S.A.U. concedió un crédito por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se aprobó una primera adenda al contrato de crédito anteriormente mencionado por importe de 5,8 millones de euros, incluyendo una nueva disposición por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, se firmó una segunda adenda por importe de 13,1 millones de euros con el fin de unificar el crédito ya concedido por importe de 5,8 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 173 miles de euros y una nueva disposición por importe de 7,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2021 Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. ha dispuesto del total del crédito.

Soluciones Andinas del Agua, S.R.L. (Financiación compra de Emissâo, S.A.)

Con fecha 20 de noviembre de 2013, Canal Extensia, S.A.U. concedió un préstamo a Soluciones Andinas del Agua, S.R.L con el fin de financiar la adquisición del 75% del accionariado de la Sociedad brasileña Emissâo, S.A. por un importe de 14,5 millones de dólares (12,8 millones de euros).

El 19 de noviembre de 2021, se suscribió la cuarta adenda al contrato mencionado anteriormente, ampliando el periodo de carencia a diez años, tanto del principal como de intereses, por lo que la primera y única cuota del préstamo para la compra de la participación en Emissâo, será abonada en noviembre de 2024.

Créditos intercompanys Canal de Isabel II, S.A.

Canal Extensia, S.A.U - INASSA

Con fecha 6 de febrero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo por importe de 2 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado por importe de 4,7 millones de euros, incluyendo una nueva disposición de 2,7 millones de euros.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda por importe de 8,3 millones de euros, en el que se unifican el crédito ya concedido por importe de 4,7 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 133 miles de euros y una nueva disposición por importe de 3,5 millones de euros.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se firmó una tercera adenda por importe de 10,5 millones de euros, incluyendo una nueva disposición de 2,2 millones de euros.

A 31 de diciembre 2021, Canal Extensia, S.A.U. ha dispuesto del total del crédito.

Canal Extensia, S.A.U. - Soluciones Andinas del Agua, S.R.L.

Con fecha 29 de enero de 2019 se formalizó un contrato de préstamo por importe de 2,9 millones de euros.

Con fecha 3 de mayo de 2019, se firmó una primera adenda al contrato anteriormente mencionado por importe de 5,8 millones de euros incluyendo una nueva disposición por importe de 2,9 millones de euros.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se firmó una segunda adenda por importe de 13,1 millones de euros, en el que se unifican el crédito ya concedido por importe de 5,8 millones de euros, los intereses acumulados a la fecha por importe de 173 miles de euros y una nueva disposición por importe de 7,1 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2021 Canal Extensia, S.A.U. ha dispuesto del total del crédito.

Canal Extensia

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se aprobó en el consejo de Canal de Isabel II, S.A. y con fecha 25 de marzo de 2019 en el consejo de Canal Extensia, S.A.U. autorizar una operación de crédito entre Canal de Isabel II, S.A. y Canal Extensia, S.A.U. con un límite máximo de crédito de 4 millones de euros

A 31 de diciembre de 2021, se ha dispuesto de un total de 2,8 millones de euros quedando pendiente de disponer 1,2 millones de euros.

Acontecimientos posteriores al cierre

(Véase nota 20)

INASSA

El 22 de febrero de 2022 mediante acta extraordinaria N° 71 de asamblea de accionistas, fue autorizado el cambio de razón social de Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A. a Sociedad Canal Extensia América, S.A..

Demandas laborales

INASSA

Del exgerente Corporativo de INASSA:

Fue interpuesto recurso extraordinario de casación, el cual tuvo lugar el 21 de febrero de 2022. El Fallo en primera instancia se encuentra provisionado.

AAA Dominicana, S,A.

Del exrepresentante Legal de la sociedad

El 24 de enero de 2022 fue recibido el acto de notificación de demanda y convocatoria de audiencia por parte de la extrabajadora por despido. La reclamación asciende a la suma de 67.488 miles de pesos dominicanos (1.035 miles de euros) y 1.020 miles de dólares (901 miles de euros) por presuntos derechos y prestaciones laborales, y supuesta responsabilidad civil, respectivamente.

Sucursal de INASSA en Panamá

Contrato de Gestión Comercial y reinstalación del servicio (Laudo Arbitral Contrato Nº 1152010)

El pasado 21 de enero de 2022, solicitamos de nuevo al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que se cumpla el Laudo.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez / (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Actuaciones Entes de Control

DIAN (Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales)

El 16 de diciembre de 2020, la DIAN emitió una liquidación oficial a INASSA por la declaración de renta del año 2016, y el 24 de diciembre de 2020 una liquidación oficial por la declaración de CREE del año 2016. Ambas liquidaciones desconocen los costes de asistencia técnica, por 20.560 millones pesos colombianos (4.560 miles de euros). INASSA presentó las demandas por acción de nulidad y restablecimiento "per saltum, para ambos procesos el 14 de enero de 2022 las cuales fueron admitidas el 27 de enero de 2022 la correspondiente al proceso de renta y el 2 de febrero de 2022 la del CREE.

Otras demandas

INASSA

Acciones sociales de Responsabilidad

Con respecto a las otras pretensiones objeto del proceso, la Superintendencia decretó el periodo probatorio y se está a la obtención de estas. A finales de 2022 esperamos se emita fallo en primera instancia.

Dominicana

Acuerdo de rescisión anticipada del contrato con la CAASD

La compañía decidió someter a arbitraje ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo la controversia suscitada con la CAASD, el pasado 15 de febrero de 2022.

La demanda busca en términos generales, el reconocimiento de todos los valores adeudados por la CAASD por concepto de la gestión comercial, instalación y mantenimiento de medidores, corte y reconexión del servicio, así como el lucro cesante dejado de percibir por la terminación anticipada del contrato, incluyendo el pago del ITBIS debido a recientes pronunciamiento de la justicia dominicana sobre el particular, incluyendo además otras indemnizaciones por el conjunto de conductas irregulares realizadas por la CAASD en su afán de terminar irregularmente el contrato.

Se espera un pronunciamiento definitivo a finales de 2022.

A partir de la información disponible hasta la fecha de formulación de estas Cuentas Anuales consolidadas y del asesoramiento externo recibido por el Grupo Canal de Isabel II y del análisis y evaluación que ha realizado la Dirección sobre el posible impacto que se podrían derivar de las cuentas a cobrar que tiene la sociedad AAA Dominicana, S.A. contra la CAASD, no se han detectado indicios que den lugar a registrar provisión alguna ni que surja ningún pasivo adicional como consecuencia de las referidas actuaciones.

ASAA

Verificación proceso de facturación subsidio. Interventoría del contrato de operación con el Distrito de Riohacha - ASAA

A raíz de este proceso, la Sociedad realizó los trámites en la Procuraduría General de la República está pendiente formalizar con el Distrito de Riohacha la conciliación a la que llegaron las partes como resultado del proceso de actualización catastral y compensación de los valores cobrados por concepto de subsidios, sin embargo, el ente de control manifestó que se trata de un asunto que debe ser conocido por la justicia contenciosa administrativa, por lo que se interpuso la demanda correspondiente el pasado 17 de febrero de 2022.

Negociación ampliación ASAA

Se accedió a suscribir una prórroga del contrato de operación, por lo que la nueva fecha de terminación del mismo es la del 30 de julio de 2022.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Sucursal de INASSA en Panamá:

Servicio de lectura de medidores y distribución de facturas.

La entidad se encuentra negociando con el IDAAN un calendario de pagos para cobrar la deuda pendiente.

Periodo medio de pago

El periodo medio de pago de la Sociedad a sus proveedores en 2021 ha sido de 75 días.

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted]
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted] (NIF:
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ [redacted]
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted]
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted] (NIF:
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / [redacted]
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

FORMULACIÓN POR LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

Los Administradores de la Sociedad Canal Extensia, S.A.U. con fecha 30 de marzo de 2022 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 de Código de Comercio, formularon las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Firmantes:

Ilmo. Sr. D. Pascual Fernández Martínez	Sr. D. Rafael Laso Retamal
Presidente	Vocal
Sra. Dña. María del Carmen Tejera Gimeno	Sr. D. Antonio Modesto Ruiz Sánchez
Vocal	Consejero Delegado
Sra. Dña. Estrella Rocío Pardo González	Sra. Dña. Teresa Cecilia Hernández Guerra
Vocal	Vocal

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.

Santa Engracia, 125. 28003 Madrid

FIRMADO por: ANTONIO MODESTO RUIZ SANCHEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: RAFAEL LASO RETAMAL (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Estrella Rocio Pardo Gonzalez/ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: MARÍA DEL CARMEN TEJERA GIMENO (NIF: [redacted])
FIRMADO por: PASCUAL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (NIF: [redacted])
FIRMADO por: Teresa Cecilia Hernandez Guerra / (NIF: [redacted])
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.